

## INFORME QUE EMITE LA VICECONSEJERÍA EN CALIDAD DE CENTRO DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO DE LAS MUJERES RURALES Y DEL MAR DE ANDALUCÍA, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR ORGANIZACIONES, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y PARTICULARES.

En el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general arriba mencionado, se ha considerado conveniente por la Viceconsejería el sometimiento del proyecto normativo al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades, asociaciones y organizaciones más representativas de los intereses del sector para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes; asimismo, el texto se ha sometido a información pública al objeto de que la ciudadanía conozca el proyecto y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés. Todo ello, según Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se acuerda someter a información pública y trámite de audiencia el Anteproyecto de Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales y del Mar de Andalucía.

Como resultado de dicho proceso, se han recibido alegaciones de 23 entidades o personas físicas:

ENTIDADES Y PARTICULARES		Alegaciones por entidad
1	CERES	2
2	AFAMMER	1
3	Rocío Escalante (Particular)	2
4	Grupo Investigación SEJ 179, Cambio Social e Institucional. UCO	10
5	CCOO	47
6	Ayuntamiento de Constantina (Sevilla)	9
7	Federación. AAMM El Despertar	1
8	Coop. Agroalimentarias Andalucía	4
9	Fundación Savia	13
10	Ganaderas en Red	10
11	Marta Soler (Profesora UPO)	13
12	Manuela Pomares (Profesional)	4





13	Andalucía Acoge	2
14	Consejo Andaluz Participación de las Mujeres	33
15	AMCAE	13
16	GDR Campiña Jerez	11
17	FADEMUR	3
18	UGT	7
19	SOL Rural	1
20	ARA	42
21	ASAJA	4
22	ANDMUPES	9
23	COAMUR	25

En el cuadro adjunto se recoge la valoración de todas las alegaciones, justificando su aceptación o rechazo. En un número importante de las valoraciones se indica “no se acepta, justificación global”. Corresponde a la alegación más recurrente (planteada por 11 de las entidades o personas que alegan) y tiene que ver con la demanda de ampliar el ámbito del proyecto de Estatuto a todas las mujeres que habitan en el medio rural y no solo a aquéllas que desarrollan su actividad en los sectores agrario y agroalimentario. Esta alegación no ha sido aceptada en base a varias razones:

- Atendiendo al ámbito competencial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el Estatuto quiere dar respuesta a las necesidades y realidad específicas de las mujeres que desarrollen su actividad laboral (remunerada o no) en los sectores agrario, agroalimentario y pesquero de Andalucía, así como la que se derive de los programas de desarrollo rural.
- Con el Estatuto se busca afrontar y eliminar las discriminaciones que siguen sufriendo las mujeres en estos sectores para que puedan desarrollar su actividad en las mismas condiciones que los hombres, con las máximas garantías y con el ejercicio efectivo de



sus derechos y obligaciones profesionales, sociales y fiscales, al tiempo que fortalecer su presencia y representatividad en los sectores citados y sus espacios de decisión.

- Por otra parte, el Estatuto responde a las exigencias que el artículo 52 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía encomienda a los poderes públicos en relación con las actuaciones de desarrollo rural y pesquero, con el objeto de garantizar que las mismas contemplen las necesidades de las mujeres, permitan su plena participación con equidad y contribuyan a una igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres. De ahí que el Estatuto se centre, básicamente, en garantizar los derechos de las mujeres del sector agrario y pesquero, pero también en la creación de un espacio de diálogo, hasta ahora inexistente, para las mujeres rurales y del sector pesquero, como es la Mesa de las Mujeres rurales andaluzas.
- Otros derechos, reconocimientos o eliminación de discriminaciones de cualquier tipo para el conjunto de la población de mujeres en Andalucía se encuentran recogido en la Ley 12/2007.

A continuación, se incluye el cuadro de observaciones, donde se indica la persona o entidad que realiza la observación, el apartado de la norma al que alega, la alegación, si se acepta o no y la justificación.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 3/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

Nombre Entidad/ Particular	Artículo del Anteproyecto	Alegación / observación	Se acepta	Valoración
CERES	Título del Anteproyecto	Discrepan del nombre que se le ha dado al Estatuto por entender que es demasiado amplio y no se identifica con el contenido del articulado del mismo. El anteproyecto es "Estatuto de las mujeres rurales y del mar de Andalucía", pero desde CERES se ha impulsado el Estatuto con idea de profesionalizar el sector agrario (agricultura y ganadería) en manos de las mujeres. Por eso creen que las mujeres a las que se debería hacer referencia son mujeres profesionales de sector agrario y pesquero, no las mujeres rurales en general, de conformidad además con lo que se establece en el Art. 1 del mismo.	No	<i>No se acepta. En el artículo 1 se establece claramente el ámbito de aplicación. Se deja este título para mayor claridad en el lenguaje y la exposición.</i>



CERES	Art 8	En varias partes del articulado (6 y 18) se hace referencia a mujeres rurales y en el resto a mujeres del sector agrario y pesquero, por eso se debería seguir un criterio único, se solicita sea mujeres del sector agrario y del sector pesquero y no tan amplio como mujeres rurales, esta es la única manera de visibilizar la figura de las mujeres profesionales del sector agrario y pesquero y profesionalizar su actividad laboral.	SI	Se acepta, se utiliza siempre la misma denominación.
-------	-------	--	----	--

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 5/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



AFAMMER	Art 17	<p>Se propone incluir una serie de líneas de trabajo en este artículo:</p> <p>1º.- Impulsar las nuevas tecnologías desde la perspectiva de género en el ámbito de la mujer rural y del sector pesquero</p> <p>2º.- Creación de una plataforma virtual de teleformación dirigida a mujeres rurales y del sector pesquero.</p> <p>3º.- Crear entornos virtuales con intercambios de experiencias para fomento del empleo y visibilizar modelos de trabajo que desempeñan las mujeres rurales y del sector pesquero.</p> <p>4º.- Fomentar la innovación empresarial del mundo rural y del mar.</p> <p>5º.- Impulsar redes comerciales en los planes de comercialización dirigidas especialmente a las mujeres rurales y del sector pequeño.</p> <p>6º.- Crear Planes integrales de Promoción de la Mujer rural y del sector pesquero, junto a programas de formación que favorezcan la inserción laboral y el emprendimiento de proyectos viables y sostenibles, que estén liderados por ellas mismas, de forma que se aseguren el futuro, la economía y el desarrollo de los pueblos y las comarcas a fin de evitar la despoblación en el mundo rural.</p>	Parcial	<p><i>En cuanto a la primera, se acepta, está incluida a través de ADA. En cuanto a la segunda y tercera propuesta se entiende que es materia de un desarrollo normativo posterior y no objeto de la Ley, además existen plataformas ya como la del IAM (<a href="https://ws097.juntadeandalucia.es/tele_emploi/">https://ws097.juntadeandalucia.es/tele_emploi/</a>), en cuanto a la cuarta se incluye en parte al indicar la norma "con mecanismos que faciliten e impulsen el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación de las mujeres de los sectores agrario y pesquero. En relación con la quinta no está directamente relacionado con el título del artículo. Finalmente, en cuanto a la sexta propuesta, en el artículo 16 y 17 se incluye el tema de la formación y en cuanto a los Planes ya se están ejecutando, actualmente se ha aprobado el II Plan de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la actividad.</i></p>
Particular (Rocio Escalante)	Art 8	<p>Se propone añadir al art. 8 b: "y que demuestren sus resultados a través de los medios de prueba pertinentes".</p>	No	<p><i>Ya queda regulado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.</i></p>



	Art 8	Art 8.c.6 Se propone añadir una periodicidad con que la empresa tenga que dar explicaciones a la unidad de género de la consejería sobre el avance hacia la igualdad, aportando datos o evidencias. Además, podría establecerse la obligatoriedad de publicar estos datos en la web de la propia empresa y de la Consejería y en sus redes sociales.	NO	No es competencia de la UIG sino del IAM el control de los planes de igualdad. En todo caso, los planes de igualdad están regulados en el RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
Particular (Rocio Escalante)	Otros	Se propone que la UIG ponga a disposición de cualquier persona un buzón de denuncias y sugerencias, del estilo del observatorio de la publicidad sexista del IAM, específico para el sector agropecuario y pesquero e informar de su existencia y utilidad entre las mujeres rurales, especialmente entre las trabajadoras de empresas donde se haya detectado discriminación o abuso sexual o acoso.	NO	No es alegación a un artículo concreto ni tiene relación con el contenido del proyecto de Ley. Por otra parte, las funciones de las UIG ya están reguladas por el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.
Grupo Investigación SEJ 179, Cambio Social e Institucional UCO	Título del Anteproyecto	El título resulta confuso respecto al objeto del mismo. No trata de las mujeres rurales, sino de las mujeres que se dedican a actividades del sector primario. Habría que aclararlo para no llevar a confusión. No es un estatuto de las mujeres rurales	No	No se acepta. En el artículo 1 se establece claramente el ámbito de aplicación. Se deja este título para mayor claridad en el lenguaje y la exposición.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 7/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



<p>Grupo Investigación SEU 179, Cambio Social e Institucional.UCO</p>	<p>Art 3</p>	<p>Se sugiere que las definiciones que se dan de mujer de los sectores agrario/agroalimentario y de la pesca, esto es, el objeto del anteproyecto, son excluyentes y no incorporan uno de los elementos clave del diagnóstico que es, a su vez, causa de que este anteproyecto se desarrolle. Un porcentaje muy elevado de mujeres que se dedican al sector primario no están visibilizadas porque trabajan de manera no reconocida, lo que se conoce como la ayuda familiar. Al establecer en la definición el tema de los ingresos, declarados, se deja fuera a todas aquellas mujeres que no los tienen o que no los declararían, pero cuya actividad es indudablemente en el marco del sector primario y la pesca. La renta es un indicador excluyente, especialmente cuando se habla de mujeres y, especialmente, en situación de vulnerabilidad. Tal y como está redactado no va a resolver esta situación, sino a apoyar a mujeres que ya han resuelto de alguna manera, las situaciones de invisibilidad o de exclusión que aparecen en la justificación del anteproyecto. Se podrían plantear otros indicadores (encuesta de usos del tiempo, por ejemplo...), otras formas de evaluarlo que no sean las monetarias/fiscales/seguridad social porque estas "varas de medir" son excluyentes con las mujeres en situación de no reconocimiento. Creen importante definir a que se refiere el Estatuto cuando habla de mujer rural o de la pesca.</p>	<p>SI</p>	<p><i>Se acepta, se modifica la definición.</i></p>
---	--------------	--	-----------	---

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 8/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Art 3	<p>Por otra parte, existen multitud de funciones que desarrollan las mujeres en el medio rural, directamente relacionado con la provisión de alimentos en sus contextos, que no se contemplan. Son actividades también invisibilizadas y que, en la mayoría de los casos, no llevan asociada ningún tipo de renta: custodia del territorio, conservación de la biodiversidad, procesos de dinamización local y creación de comunidad, desarrollo de sistemas alimentarios localizados... todas ellas relacionadas con lo agroalimentario. Estos servicios ecosistémicos están invisibilizados si sólo se habla de renta agraria.</p>	No	<p><i>Las funciones que se mencionan exceden el ámbito agrario y agroalimentario objeto del proyecto de Ley.</i></p>
Grupo Investigación SEJ 179, Cambio Social e Institucional.UCO	Art 5	<p>Las figuras consideradas como interlocutoras válidas para el anteproyecto y su estructura de seguimiento y gobernanza excluye actrices clave en el medio rural que aglutinan a las mujeres relacionadas con lo agroalimentario. Debería darse reconocimiento a formas organizativas propias de las mujeres rurales, tales como asociaciones (más formales) o colectivos (más informales), como interlocutoras vinculadas con lo agroalimentario.</p>	No	<p><i>Se requiere que la participación de las mujeres suponga una clara representatividad de las mismas, lo que se garantiza a través de entidades formalmente constituidas.</i></p>



	Art 5	El anteproyecto es una oportunidad excelente para apoyar y dinamizar un proceso de concertación social, a nivel andaluz, no mixto, que aglutine los colectivos y asociaciones de mujeres rurales, vinculadas con lo agroalimentario, que tienen mucho que decir sobre las soluciones y las propuestas a su situación.	SI	Se crea una Mesa de las mujeres rurales
Grupo Investigación SEJ 179, Cambio Social e Institucional UCO	Art 6	Se considera que los procesos de visibilización y empoderamiento deben pasar también por incluir, como temática transversal, la visibilización del trabajo de las mujeres en lo agroalimentario y pesquero en cualquier formación orientada al sector primario que se desarrolle, y no sólo entre formaciones orientadas a mujeres.	SI	Se puede entender incluido en el artículo 17 apartado d.



Grupo Investigación SEU 179, Cambio Social e Institucional,UCO	Art 11	Se considera importante elaborar estadísticas en las que se segregue y permitan comparar la situación de hombres y mujeres. Pero ello no debe impedir que se visibilice la realidad del mundo de las mujeres, por una parte, y la realidad del mundo de los hombres, por otra. Esto es relevante para no caer en el mensaje de que todo estará bien si el comportamiento de las mujeres se parece al de los hombres, pues en ocasiones puede darse que en el ámbito femenino ocurran realidades más interesantes que en el masculino y esto queda invisibilizado al desarrollar estadísticas que segregan y dan datos comparativos entre hombres y mujeres, y no permiten "mirar" el mundo de las mujeres y el de los hombres por separado.	No	Es una cuestión que afecta a la interpretación de las estadísticas, no a su elaboración, por lo que queda fuera del ámbito del Estatuto ya que la forma de interpretar no puede regularse por Ley.
Grupo Investigación SEU 179, Cambio Social e Institucional,UCO	Art 15	Se propone desarrollar incentivos o facilidades que permitan a las familias monoparentales de mujeres seguir las formaciones, además de con su trabajo productivo y reproductivo	Parcial	En el artículo 17 se incluye que se diseñarán acciones formativas teniendo en cuenta medidas de conciliación. Además, se dará prioridad a las mujeres en el acceso a cursos y programas de formación y capacitación agraria y pesquera, especialmente tras la maternidad o etapa dedicada a cuidado de personas dependientes entre otros casos.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 11/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Grupo Investigación SEU 179, Cambio Social e Institucional,UCO	Art 23	23.3.e) El tema de la evaluación de riesgos en el embarazo y lactancia de los trabajos y tajos existentes es un arma de doble filo, pues puede generar más exclusión o discriminación en la contratación de mujeres. Es decir, si esto no va asociado a un apoyo, de alguna manera, a las bajas que estas situaciones generan, o a alguna obligatoriedad de paridad en las contrataciones, al final quienes pagarán esto serán de nuevo las mujeres.	No	Se trata de una apreciación y no una propuesta al texto normativo.
	Art 23	En torno a los incentivos fiscales a la contratación de mujeres, deben estar muy orientados a las cuestiones que las están discriminando: apoyos a las bajas por maternidad y lactancia, apoyos o incentivos para la conciliación...	No	Este artículo no contempla otorgar incentivos

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 12/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CCOO	Otros	Se observa que el proyecto normativo representa una intensificación y reforzamiento de los principios, ejes, medidas y actuaciones contenidas en el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en la actividad agroalimentaria y pesquera de Andalucía, Horizonte 2020. A este respecto consideramos que el instrumento más idóneo para ello es el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agraria, pesquera y medioambiental de Andalucía-Horizonte 2027, cuya formulación ha sido adoptada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre del 2020. En este sentido, solicitan participar en la elaboración de su contenido así como en su seguimiento y evaluación, bajo la legitimidad que nos proporciona ser la organización sindical más representativa en el ámbito de la Comunidad	NO	La alegación no concierne al objeto de este Proyecto de Ley sino a la elaboración del II Plan de Igualdad
	Otros	Reclaman una legítima participación en el ámbito de esta Ley al amparo de los preceptos de la LOLS y por la experiencia acreditada de su trabajo en la causa de la igualdad de género en Andalucía.	SI	Su participación se ha promovido desde el inicio de la redacción del proyecto de Ley a través de los trámites de consulta previa y de audiencia.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 13/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CCOO	Título del Anteproyecto	Respecto al concepto de "Estatuto de las mujeres Rurales y del Mar de Andalucía", observan que se trata de una pretensión semántica y jurídica que genera confusión e incertidumbre; el concepto de "estatuto" se emplea para referirse al conjunto de normas que conforman derechos y deberes en determinados ámbitos territoriales o en relación a actividades específicas, y sus efectos lo son para todos aquellos a los que la norma se refiere en forma específica. La norma que se está analizando no se aplica a todas las mujeres del ámbito rural y del mar, sino a las mujeres que desarrollan sus actividades profesionales y laborales en los sectores agrarios y agroalimentario, y en el sector de la pesca. Es por ello, por lo que se propone una modificación del título de la Ley que mejor se ajusta a su contenido: "Anteproyecto de Ley de Impulso de la Transversalidad de las Políticas de Igualdad para las Mujeres Rurales y del Mar de Andalucía".	No	El término "estatuto" tiene precedentes en: Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agrícolas (País Vasco) Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.
	Otros	A lo largo del articulado habría que diferenciar y especificar con mayor claridad cuando se trata de empleo femenino por cuenta ajena en las actividades de los sectores, objeto de esta Ley, y cuando se refiere a empleo de las mujeres por cuenta propia.	Parcial	El objetivo del proyecto de Ley es fomentar, mejorar y visibilizar el empleo femenino independientemente de si es por cuenta propia o ajena. En cualquier caso, cuando ha sido necesario diferenciar, así se ha hecho, (artículos 19 y 20)



	Título del Anteproyecto	<p>Por otra parte, se observa una ausencia significativa referida a la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007. Consideramos de gran trascendencia para el desarrollo de las políticas en materia de igualdad de las presente Anteproyecto de Ley haga una mención expresa de las modificaciones y aspectos novedosos que introduce la referida Ley para los temas, objeto de desarrollo del presente proyecto normativo.</p>	NO	<p><i>La Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía se entiende implícita al nombrar ésta última. Por claridad en la exposición no se incluyen todas las modificaciones de las normas que se citan.</i></p>
CCOO	Otros	<p>Observan la creación de una Comisión de Seguimiento y Evaluación. Desde CCOO consideran que tienen legitimidad para estar representados en esta Comisión.</p>	NO	<p>Se crea la Mesa de mujeres rurales andaluza. Su composición y régimen de funcionamiento se regulará mediante decreto de Consejo de Gobierno.</p>

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 15/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Exposición de motivos	<p>Se propone modificar el primer párrafo que quedaría:  <i>“Nuestro texto constitucional concibe la igualdad como piedra angular de todo el edificio constitucional, de modo que toda situación de desigualdad se hace incompatible con su orden de valores. Es uno de los derechos fundamentales, y principio recogido en el Derecho Internacional sobre Derechos Humanos. Constituye un requisito imprescindible para la convivencia democrática, que rige el marco legislativo y ejecutivo de las democracias, correspondiendo a la Administración Pública su implementación y gestión.”</i></p>	No	<p>No se acepta. La exposición de motivos ha sido modificada para una mayor claridad de exposición, por lo que no tiene sentido la incorporación de dicho texto, al eliminarse dicho párrafo.</p>
--	-----------------------	--	----	---

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 16/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Exposición de motivos	<p>Se propone introducir, tras el sexto párrafo de la página 2 de la Exposición de Motivos, el siguiente texto:  <i>"De igual modo la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía, vino a establecer en su art. 7 la obligatoriedad de las distintas Consejerías de establecer un Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres con vigencia de cuatro años. Así mismo motivo la inclusión de la perspectiva de género en las estadísticas, encuestas, recogidas de datos, etc de tal forma que se puedan identificar las diferencias y discriminaciones en los distintos ámbitos de intervención de las Consejerías. Las modificaciones introducidas en la Ley 12/2007 son un importante avance en el ámbito laboral que se incluyen en el articulado correspondiente a el establecimiento de los Planes de Igualdad y presencia equilibrada en el sector empresarial, seguridad y salud laboral y de forma novedosa se introduce el art. 26 bis de Políticas de Igualdad salarial entre mujeres y hombres. Cabe destacar en esta norma la definición del acoso sexual verbal, no verbal o físico, y el acoso por razón de sexo, incluidos en el ámbito laboral"</i></p>	No	<p>La Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía se entiende implícita al nombrar ésta última.</p> <p>No procede en la exposición de motivos hacer una valoración de la modificación de la Ley 12/2007</p>
--	-----------------------	---	----	---

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 17/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Exposición de motivos	En la página 5, penúltimo párrafo, incluir: "Estos sectores sufren también una brecha salarial y una segregación laboral mantenida por los tradicionales roles de género....."	No	No se acepta. La exposición de motivos ha sido modificada para una mayor claridad de exposición, por lo que no tiene sentido la incorporación de dicho texto, al eliminarse dicho párrafo.
CCOO	Exposición de motivos	En la página 6, parte final del último párrafo, incluir lo que sigue: "En definitiva, el cambio cultural necesario para alcanzar una sociedad más justa e igualitaria".	No	No se acepta. La exposición de motivos ha sido modificada para una mayor claridad de exposición, por lo que no tiene sentido la incorporación de dicho texto, al eliminarse dicho párrafo.
CCOO	Art 1	Se considera que esta Ley debe contener objetivos concretos y se constata que como tales no se recogen. Por ello, se propone sustituir el término "aspectos" que aparece al final del apartado 2, por "objetivos"	SI	Se acepta la sustitución
	Art 1	Se propone añadir en el apartado 2 letra a) lo siguiente: "a) Reducir las tasas de paro y aumentar la ocupación por cuenta ajena femenina, promoviendo el acceso al empleo de las mujeres en las explotaciones agrarias, la actividad agroindustrial y la pesquera, así como el fomento del autoempleo y del emprendimiento femenino."	No	No se acepta por entender que el objetivo de aumentar la ocupación no debe restringirse únicamente a la actividad por cuenta ajena



	Art 1	Se propone añadir una nueva letra: <i>xx) Regularizar el empleo sumergido, en especial de aquellos trabajos considerados "empleo familiar" y que vienen ocupando mayoritariamente las mujeres.</i>	No	No se acepta por entender que está implícitamente recogido en otros apartados.
CCOO	Art 2	Se propone modificar el apartado g) añadiendo: <i>g) La permanente coordinación, colaboración e interlocución con las organizaciones de mujeres profesiones de los sectores agrario y pesquero, y en representación de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena, con las organizaciones sindicales más representativas en el sector, así como otras entidades asociativas para reforzar las actuaciones públicas que se deriven de la aplicación de esta Ley.</i>	No	<i>Las organizaciones sindicales tienen otras vías de interlocución. Por otra parte, en el proyecto normativo se incluyen a todas las mujeres independientemente de su relación con su actividad.</i>
CCOO	Art 3	A la definición recogida en la letra a) <i>Mujer de los sectores agrario/agroalimentario, incorporar expresamente a las trabajadoras por cuenta ajena.</i>	No	<i>No se considera necesario tras la redefinición de los conceptos del artículo 3, puesto que se entienden incluidas.</i>

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 19/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Art 3	En la definición de la letra b) Mujer de la pesca, incluir a las trabajadoras por cuenta ajena, quedando la redacción como sigue: b) "Mujer de la pesca...pesca turismo, ya sea trabajadora por cuenta ajena, o que explota o posee...."	No	<i>La definición no explicita ni excluye por régimen de contratación, por lo que se entiende que para una mayor claridad no es necesario incluir el texto propuesto.</i>
	Art 3	En la letra d) incluir a la definición de la conciliación, el término "social", quedando como sigue: d) Conciliación: equilibrio de los usos del tiempo y de los recursos que facilita a hombres y mujeres la combinación de las distintas facetas de la vida, particularmente en el ámbito personal, laboral, profesional, social y familiar"	No	<i>Se ha eliminado esta definición del texto normativo al entender que no facilitaba la comprensión del mismo ni era necesaria.</i>
	Art 3	Revisar la redacción de la letra f) Trabajo productivo/reproductivo, dado que la expresión de "además de la propia reproducción biológica" hace interpretar que el trabajo reproductivo es exclusivo de mujeres.	No	<i>Se ha eliminado esta definición del texto normativo al entender que no facilitaba la comprensión del mismo ni era necesaria.</i>

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 20/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CCOO	Art 4	Se propone añadir en el 4.2: En los órganos de gobierno de los Grupos de Desarrollo Rural y pesquero deberá existir presencia equilibrada de mujeres y hombres	SI	Se acepta
	Art 4	Se considera necesario acortar de manera considerable el período establecido en la Disposición Adicional Primera establecido para garantizar la representación equilibrada de las mujeres en los órganos de dirección de las asociaciones y organizaciones. Por ello, instan a la Consejería a una reformulación del apartado 3, de manera que se excluya de ser destinataria de cualquier subvención o ayuda a las organizaciones y asociaciones que no tengan una representación de mujeres y hombres en sus órganos de dirección.	SI	Se ha reducido el plazo.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 21/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

	Art 4	<p>En el apartado 4. 4. Se considera inadmisibles que se pretenda excepcionar la exigencia de la presencia de mujeres en los órganos de dirección, y que ésta lo pueda ser de manera equilibrada. No se entiende el alcance de este apartado, salvo que no se tenga la verdadera voluntad de promover la igualdad efectiva y real de las mujeres, y su empoderamiento en todos los órdenes de la vida civil, política y social. Por ello, <i>instan a la Consejería a reformular este apartado, buscando soluciones que vayan en la senda de promover la representación equilibrada de las mujeres en los órganos de dirección.</i></p>	No	<p><i>Se ha reformulado este artículo, avanzando en el objetivo de la incorporación de mujeres en órganos de dirección.</i></p>
CCOO	Art 5	<p>Se propone modificar el apartado 2, añadiendo a las organizaciones sindicales:</p> <p>2. Por ello, el diseño, elaboración, desarrollo y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias que elabore la Administración de la Junta de Andalucía en el marco de la política agraria, agroalimentaria y pesquera se realizará con la participación de los agentes sociales y económicos, <i>organizaciones sindicales más representativas de Andalucía</i> y las asociaciones de mujeres de los sectores agrario, agroalimentario, de desarrollo rural y pesquero, más representativas en el territorio andaluz.</p>	No	<p><i>Los agentes sociales y sindicatos ya tienen sus espacios de interlocución. El objetivo es dar el espacio a las mujeres rurales y del mar que hasta ahora no tienen un órgano propio.</i></p>



	Art 5	En cuanto al apartado 5, referido a las cláusulas de los convenios, solicitamos se concrete a qué clase de convenios hace referencia, a que entidades firmantes y que órganos de decisión.	SI	Se añade "convenios, acuerdos marco y otros instrumentos de colaboración" para incluir todos.
CCOO	Art 6	Se propone incluir a las organizaciones sindicales: d) Adoptará las medidas necesarias para que las asociaciones de mujeres y organizaciones sindicales de los sectores agrarios, agroalimentario y pesquero formen parte de la interlocución y participación social.	NO	Los agentes sociales y sindicatos ya tienen sus espacios de interlocución. El objetivo de este artículo es darle el espacio a las mujeres rurales y del mar que hasta ahora no tienen una interlocución propia.
CCOO	Art 7	Se insta a reformular este artículo, en el sentido de reforzar la corresponsabilidad como medida para la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres. Debe incidir el precepto en la idea de que la conciliación de la vida personal, laboral y familiar es una medida tanto para hombres como para mujeres, y no algo exclusivo para las mujeres que es como en muchas ocasiones se conbide. Es importante hacer ver la necesidad de que los hombres también participen de los trabajos reproductivos y de cuidados.	SI	Se acepta y se reformula el texto en el artículo 8.



CCOO	Art 8	Añadir: "La Administración de la Junta de Andalucía adoptará las medidas necesarias para que las empresas, entidades y/o administraciones vinculadas a los sectores objeto de esta Ley, promuevan los procesos de cambio organizacional necesarios, que promuevan la corresponsabilidad y faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, concretamente: "	Parcial	Se ha reformulado el artículo 8, incluyendo que la <i>Consejería colaborará en la preparación y difusión de campañas que promuevan la corresponsabilidad y la conciliación y que supongan la ruptura de los roles de género.</i>
	Art 8	Por lo que respecta a la letra a) del apartado 1, se propone introducir el término "negociación" ya que es un elemento necesario en los procesos elaboración de los Planes de Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del RD 901/2020 de Planes de Igualdad.	SI	<i>Se incluye negociación, según se exige en el Capítulo II "Procedimiento de negociación de los planes de igualdad" del RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.</i>

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 24/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Art 8	Igualmente, se propone incorporar a las organizaciones sindicales más representativas: "a) Impulsar la elaboración, aprobación e implantación de planes de igualdad en las empresas de menos de cincuenta personas trabajadoras, para lo cual contarán con el asesoramiento y colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer. Estos Planes deberán ser objeto de negociación con los sindicatos más representativos del sector en conformidad con lo dispuesto a tales efectos por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.	No	No se acepta. La negociación de los planes de igualdad se regula en el Capítulo II "Procedimiento de negociación de los planes de igualdad" del RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
	Art 8	Letra c) se propone su modificación, sustituyendo "se fomentará" por "deberán incluirse" "c) (...) En los convenios colectivos del campo deberán incluirse cláusulas relacionadas con:"	Parcial	Se reformula el apartado c) de la siguiente manera; evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres y fomentar medidas de igualdad en los convenios colectivos del campo...

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 25/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Art 8	Sobre el número 2º, añadir: "2.º Incorporar un protocolo para la prevención y actuación en los casos de acoso sexual y/o por razón de sexo, así como medidas específicas para mujeres víctimas de violencia por razón de género."	SI	Se añade el texto propuesto
	Art 8	Incluir un nuevo apartado e), con este tenor: Revisar los registros salariales obligatorios en todas las empresas con el fin de detectar la existencia de brechas salariales y minimizarlas.	No	Se fomentan los planes de igualdad y el establecimiento de estadísticas
	Art 8	Incluir nuevo apartado f) en el art. 8: xx) Elaboración, negociación, aprobación e implantación de planes de igualdad en la Consejería competente del sector, así como en todos los organismos y entes instrumentales públicos que dependan de la misma.	No	Los Planes de Igualdad vienen regulados en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo a través de los planes de igualdad, sean voluntarios u obligatorios y en la Ley 12/2007



CCOO	Art 14	Se propone que se incluya en el apartado 1, al personal de todos los organismos, agencias y entes instrumentales, dependientes de la Consejería, como destinatarios de la formación en materia de igualdad de oportunidades.	SI	Se incluye la propuesta
	Art 14	En el apartado 4, se propone eliminar el término preferentemente	No	Se entiende que no debe regularse los horarios de los cursos en este proyecto de ley y que la flexibilización de horarios es positiva en algunos casos. Deberá analizarse posteriormente.
CCOO	Art 15	Se propone sustituir "las madres que crían solas a su descendencia" por "familias monoparentales "	SI	Se acepta
	Art 15	Añadir un nuevo apartado: 7. Los servicios de formación y orientación profesionales realizarán sus tareas de forma que vayan encaminadas a romper con los roles y estereotipos de género establecidos.	No	Ya se proponen facilidades en otros artículos



CCOO	Art 16	<p>Se propone añadir al apartado b) lo siguiente:          “b) Se dará prioridad a las mujeres en el acceso a cursos y programas de formación y capacitación agraria y pesquera, especialmente aquellas que se quieran incorporar al trabajo en los sectores ámbito de esta Ley, que sean desempleadas, tras la maternidad o etapa dedicada a cuidado de personas dependientes y/o en aquellos cursos o programas donde las mujeres en ese sector estén infrarrepresentadas.”</p>	SI	<p>Se incluye la propuesta aceptada</p>
	Art 16	<p>Se propone añadir al apartado b) lo siguiente:          “d) Se incluirá como mínimo un módulo específico sobre igualdad en los cursos de formación y capacitación agraria, agroalimentaria y pesquera de la Consejería competente en los sectores ámbito de esta Ley y del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera. Estos cursos deberán incluir formación y sensibilización ante el acoso sexual y por razón de sexo.”</p>	No	<p>La violencia de género tiene en Andalucía regulación específica a través de:          - Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género          - La Comisión Institucional de Andalucía para erradicar la violencia de género          (<a href="https://juntadeandalucia.es/temas/familias-igualdad/mujeres/violencia-genero.html">https://juntadeandalucia.es/temas/familias-igualdad/mujeres/violencia-genero.html</a>)</p>



CCOO	Art 19	<p>Se propone una modificación del apartado 1, incluyendo lo siguiente:          “1. Tendrán la consideración de destinatarias preferentes de ayudas y subvenciones en los ámbitos objeto de esta Ley, tal como se recoge en el artículo 22, las mujeres, empresas y entidades que fomenten el empleo femenino o tengan adoptadas medidas de igualdad en su composición o funcionamiento. Asimismo, aquellas empresas que tengan un empleo de calidad y regular, que tienda a la estabilización y profesionalización de las plantillas”.</p>	No	<p>Es están definidos los parámetros objetivos que definan “empleo de calidad”</p>
	Art 19	<p>Se propone incluir un nuevo apartado:          xx) Para ser destinatarias de las ayudas y subvenciones en los ámbitos objeto de esta Ley, se valorará el cumplimiento, por parte de las empresas, de obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo; y en materia de igualdad, que vengan determinadas por derechos colectivos e individuales que se deriven de la legislación social y laboral y/o de los convenios colectivos de aplicación. Las empresas candidatas han de cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente, así como con las estipulaciones del convenio colectivo aplicable.</p>	Parcial	<p>Parte de lo que se sugiere ya se viene haciendo. Por otra parte, exigir que se cumpla la normativa y obligaciones vigentes, no aporta nada al proyecto de Estatuto y son cuestiones que la normativa laboral vigente ya exige.</p>



CCOO	Art 21	<p>Incluir un nuevo apartado con este tenor:  <i>xx) Tendrán preferencia, las solicitudes presentadas por aquellas empresas que promuevan la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social y/o se comprometan a contratar a un % de personas en estas circunstancias de riesgo de exclusión social (mujeres jóvenes, paradas de larga duración...), así como mujeres víctimas de violencia de género.</i></p>	No	<p><i>Las propuestas de esta alegación serán oportunas en el desarrollo de unas bases reguladoras de ayudas que del ámbito de este anteproyecto de estatuto</i></p>
	Art 21	<p>Añadir en el apartado 4 lo que sigue:  <i>Se valorará la incorporación de la perspectiva de género y el uso del lenguaje y de la imagen no sexista por parte de la empresa.</i></p>	No	<p><i>En todo caso, podría tenerse en cuenta en el futuro como criterio de priorización en ayudas o subvenciones</i></p>



	Art 21	Se primará a las empresas que cuenten con un Plan de Igualdad o Medidas de acciones positivas negociadas con la representación sindical de los trabajadores, en el marco del Real- Decreto Ley 6/2019 de 1 de Marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Las empresas solicitantes deberán presentar el registro Salarial y/o contar con la Auditoría Salarial.	No	Los planes de igualdad están regulados en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.  Igualmente, los registros salariales ya están regulados en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
CCOO	Art 30	Se propone incluir a las organizaciones sindicales, junto con las organizaciones profesionales agrarias, asociaciones de mujeres y las cooperativas agrarias en las campañas de información, difusión y sensibilización en el acceso de las mujeres a la titularidad de la tierra en cualquiera de sus formas y figuras legales.	SI	Se acepta la alegación.
CCOO	Art 34	Se propone añadir, entre los componentes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, a las organizaciones sindicales más representativas, sumando una nueva letra en ese sentido: <i>xx) Una persona de cada organización sindical más representativa en el sector para representar a las personas trabajadoras por cuenta ajena.</i>	No	Se elimina esta Comisión, por simplificación administrativa, se mantiene la Mesa cuya composición y funcionamiento se establecerán en un desarrollo posterior.



CCOO	Art 35	Se propone la modificación del apartado I: La Comisión de Seguimiento y Evaluación analizará el grado de cumplimiento de los objetivos de esta Ley. e <i>igualmente realizará</i> la evaluación del Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito agrario, agroalimentario y pesquero y los programas de actuación previstos a <i>continuación</i>	No	Se elimina esta Comisión, por simplificación administrativa, se mantiene la Mesa cuya composición y funcionamiento se establecerán en un desarrollo posterior.
------	--------	--	----	--

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 32/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CCOO	Art 37	<p>Se advierte en este precepto una significativa incoherencia e incorrección con lo dictado por la legislación en esta materia. En este sentido, conviene tener presente que los planes de igualdad son para empresas, no para sectores, ni ámbitos de vida o zonas, ni para actividades en general. Por tanto, cuando se habla del Plan de Igualdad del sector o del ámbito agroalimentario, es incorrecto ya que no puede desarrollarse un plan de igualdad en ese ámbito. Así, de mantenerse los fundamentos sobre los que se basa dicho plan, debería referirse a un Plan Estratégico o Estrategia. Por otra parte, los planes de igualdad deben venir negociados con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, o por los sindicatos más representativos. En atención a lo manifestado, se insta a la Consejería a que reformule este artículo.</p>	SI	Se ha eliminado dicho texto
------	--------	--	----	-----------------------------

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 33/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Ayto Constantina	Disposición adicional	<p>No comparten el periodo de transitorio de 5 y 8 años respectivamente, que se establece en esta Disposición, para que las asociaciones, organizaciones y demás entidades incorporen mujeres en sus órganos de dirección, y una representación equilibrada como mínimo entre mujeres y hombres, para ser destinatarias de ayudas y subvenciones públicas. Desde que se aprobara la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de Género en Andalucía, han transcurrido casi quince años, constituyendo la representación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección un principio rector de las políticas públicas en materia de igualdad. Entienden que la propuesta que se contiene en la Disposición disuade del cumplimiento y la aplicación de los principios generales y rectores para alcanzar la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En este sentido, instan a la Consejería a una reformulación de los plazos, acortando éstos de manera considerable, no superándose el plazo de 15 meses para su cumplimiento.</p>
SI	Se reduce el plazo.	



Ayto Constantina	Art 2	<p>En los principios de la Ley podría hacer alusión a las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El respeto a la diversidad y a las diferencias existentes entre mujeres y hombres en cuanto a su biología, condiciones de vida, aspiraciones y necesidades, así como a la diversidad y diferencias existentes entre los colectivos de mujeres y de hombres.</li> <li>- La interseccionalidad o interacción que se produce entre el género y otros factores de discriminación hacia las mujeres, de manera que se pongan en marcha mecanismos de antidiscriminación con enfoque integral en los correspondientes planes estratégicos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Andalucía.</li> <li>- La integración transversal de la perspectiva de género en las políticas que desarrollen los poderes públicos, a todos los niveles, en todas las fases y por todos los agentes implicados en su desarrollo.</li> <li>- La puesta en marcha de medidas de acción positivas como instrumento para corregir situaciones de discriminación indirecta hacia las mujeres. Tales acciones positivas serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso. Esto puede ser añadido como un principio y no como una excepción en el punto b, del artículo 2 del Anteproyecto.</li> <li>- La colaboración y coordinación entre las distintas administraciones en sus</li> </ul>	No	<p>No se considera oportuno. Las propuestas se contemplan de una forma u otra en los diferentes apartados del articulado</p> <p>Respecto al último punto que sugieren incluir, la violencia de género tiene en Andalucía regulación específica a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género</li> <li>- La Comisión Institucional de Andalucía para erradicar la violencia de género (<a href="https://juntadeandalucia.es/temas/familias-igualdad/mujeres/violencia-genero.html">https://juntadeandalucia.es/temas/familias-igualdad/mujeres/violencia-genero.html</a>)</li> </ul>
------------------	-------	---	----	---

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 35/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



		intervenciones en materia de igualdad y en la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres rurales. Faltan referencias a este punto a lo largo de toda la norma.		
Ayto Constantina	Art 3	Añadir la definición de: <i>Mujer rural</i> : En el ámbito de esta ley se entiende por mujeres rurales cualquiera de las siguientes definiciones: 1.º Mujeres que son o pretenden ser titulares de una explotación agraria en Andalucía. 2.º Mujeres que viven en el medio rural de Andalucía.	No	<i>No se acepta. Se establecen las definiciones de acuerdo con el ámbito de aplicación del proyecto normativo.</i>
	Art 3	Añadir la definición de: <i>Desarrollo Rural</i> , teniendo en cuenta la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, sobre el Desarrollo Sostenible en el Medio Rural, ya que están incluidas muchas zonas de Andalucía, en la que existen muchas áreas rurales.	No	<i>No se acepta. No es objeto del anteproyecto de Ley</i>



Art 3	<p>Añadir la definición de: <i>Participación equilibrada</i>, que podría ser la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el 60 por ciento ni sean menos del 40. Y expresar en los órganos pluripersonales de cuatro miembros o menos, será suficiente que los dos sexos estén representados. En las sociedades civiles, de capital y cooperativas, la representación se medirá por el porcentaje o el número de participaciones sociales o de votos en manos de cada sexo.</p>	SI	Se incluye una definición de representación equilibrada.
Art 3	<p>Añadir la definición de: <i>Titularidad compartida de explotación agraria</i>, de la forma más completa, con rigor jurídico como por ejemplo "De conformidad con el Art.2.1 de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias es la unidad económica, sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales, que se constituye por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad, para la gestión conjunta de la explotación agraria", concretando la definición de "análoga relación de afectividad"</p>	SI	Está recogida la definición en el anteproyecto de Estatuto



Ayto Constantina	Art 24	<p>Cambiar el nombre del artículo por: <i>Protección frente a la violencia contra las mujeres y el acoso sexista</i></p> <p>Se propone añadir al texto:</p> <p>1. Las mujeres que trabajan en el sector agrario tienen derecho a disponer de recursos de información y atención accesibles y de calidad para la prevención de la violencia contra las mujeres; las administraciones andaluzas contemplarán las circunstancias específicas del sector y establecerán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de ese derecho.</p> <p>2. Las agricultoras que hayan sufrido violencia contra las mujeres tienen derecho a seguir ejerciendo su trabajo; las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de ese derecho.</p> <p>3. Las administraciones andaluzas deberán asegurar que las mujeres que trabajan en el sector agrario y sean víctimas de acoso sexista o acoso sexual disponen de recursos de información y atención accesibles y de calidad. En todo caso, deberán establecerse cauces que posibiliten que las mujeres agricultoras víctimas de acoso sexual o acoso sexista tengan acceso a dicha atención, con garantía de confidencialidad.</p> <p>4. Poner en marcha programas dirigidos a la prevención integral de la violencia de género en igualdad de condiciones a los territorios más poblados o cercanos a las capitales de provincias. La mujer rural tiene las mismas necesidades que en el resto de territorios, sin embargo, no acceden a los mismos servicios, ya que carece de ellos.</p>	No	<p>La violencia de género tiene en Andalucía regulación específica a través de: -Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género</p> <p>- La Comisión Institucional de Andalucía para erradicar la violencia de género (<a href="https://juntadeandalucia.es/femas/familias-igualdad/mujeres/violencia-genero.html">https://juntadeandalucia.es/femas/familias-igualdad/mujeres/violencia-genero.html</a>)</p> <p>Además circunscribe la propuesta a las agricultoras, dejando sin la protección a ganaderas y mujeres del sector de la pesca.</p> <p>Algunas cuestiones sobre violencia están contempladas en el artículo 8 del anteproyecto de Estatuto en relación con los convenios del campo</p>
------------------	--------	---	----	---

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 38/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Ayto Constantina	Art 34	No hay representación de las Entidades Locales, ni Mancomunidades de Municipios, Federación de Municipios, etc podría ser examinada la posibilidad de que fuese posible dicha inclusión	NO	No se acepta. Los Ayuntamientos y Diputaciones ya cuentan con un medio participación a través de la Comisión de coordinación de las políticas autonómicas y locales para la igualdad de género, recogida en el artículo 63 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Además, se ha eliminado dicha Comisión.
------------------	--------	---	----	---

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 39/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Ayto Constantina	Otros (Ayto Constantina)	<p>Se solicita que se aborden en el Estatuto los aspectos que se recogen en el art. 23 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible,</p> <p>concretamente:</p> <p>a) Mejorar la oferta de servicios de transporte público en el medio rural, para permitir el acceso de la población rural a los servicios básicos en condiciones de igualdad, y para facilitar el acceso a dichos servicios a los colectivos sociales que por edad, discapacidad o condiciones físicas lo necesiten.</p> <p>b) Procurar la conectividad de los núcleos de población del medio rural entre sí y con las áreas urbanas, mediante la coordinación de sus respectivas plantificaciones y dotaciones de infraestructuras de transporte, y la mejora de la red vial rural, con objeto de garantizar unas condiciones de utilización y seguridad adecuadas, respetando la integridad y calidad del paisaje rural y evitando la fragmentación territorial.</p> <p>c) Potenciar un abastecimiento energético sostenible, estable y de calidad en el medio rural, promoviendo por parte de las Administraciones Públicas y las empresas privadas, programas de extensión de una red de energías renovables de bajo impacto ambiental y planes específicos de actuaciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética, el ahorro de energía y la mejora del servicio eléctrico al usuario. De igual forma, con respecto a las infraestructuras existentes, se realizarán las correcciones oportunas para disminuir la afectación sobre la fauna.</p> <p>d) Implantar servicios mancomunados o por zona rural de recogida selectiva de</p>	NO	<p><i>Las alegaciones se refieren a materias que no son objeto de este proyecto de Ley. En cualquier caso, el apartado g) propuesto ya se contempla en el Título II.</i></p>
------------------	--------------------------	--	----	--



		<p>residuos, su gestión ambiental, especialmente y por este orden su reducción, reutilización y reciclaje, con el fin de mejorar la protección de la salud de las personas y minimizar su impacto ambiental.</p> <p>e) Apoyar la dotación de los servicios públicos municipales de prestación obligatoria en los núcleos urbanos del medio rural, su mantenimiento y mejora, singularmente en las zonas prioritarias, en el marco de la normativa reguladora de la Administración Local. Se favorecerá específicamente la prestación coordinada de servicios públicos entre municipios cercanos.</p> <p>f) Impulsar acciones contra la despoblación de las zonas rurales. Fomento del alquiler, rehabilitación de viviendas abandonadas, ocupación legal a cambio de mejorar la vivienda y mantenimiento de la misma, etc.</p> <p>g) Participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión.</p>		
--	--	--	--	--



Federación AAMM El Despertar	Otros	<p>La aprobación de esta ley es un gran paso para avanzar en la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en nuestra Comunidad Autónoma, pero consideramos que, si se está hablando del Estatuto de las mujeres rurales y del Mar de Andalucía, dicha ley debería incluir a todas las mujeres rurales de Andalucía, con independencia del sector de actividad al que nos dediquemos. Como mujeres rurales de otros sectores no se ven incluidas en esta ley, ya que, en el propio objeto de la misma, hace mención expresa a las mujeres de la actividad agraria, pesquera y agroalimentaria, dejando de lado, o al menos en un segundo plano al resto de mujeres. Como recoge el propio estatuto hay un 50% de municipios que tiene como actividad principal algunas de estas actividades (agraria, pesquera y agroalimentaria), pero en consecuencia la otra mitad nos dedicamos a otras actividades no recogidas en el Estatuto. Concretamente en la zona rural de nuestra comarca, El Campo de Gibraltar, el porcentaje de mujeres que se dedican a estas actividades es mínimo y no por ello deja de ser necesaria nuestra inclusión, porque todas o la mayoría de esas necesidades y dificultades, que pretende cubrir esta ley, también las tenemos en otros sectores, ya no solo como mujeres a nivel individual, sino de manera colectiva formando parte del movimiento asociativo de mujeres rurales que tan buen papel venimos desarrollando en pro de la igualdad entre mujeres y hombres. Consideramos necesario estar representadas, como asociaciones de mujeres rurales, en la comisión de seguimiento del plan, y participar en ese</p>	No	<p>No es una delegación a un artículo concreto del Proyecto de Ley. En el artículo 1 se establece el ámbito de aplicación.</p>
---------------------------------	-------	---	----	--

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 42/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



		<p>espacio de interlocución con la Junta de Andalucía para mejorar nuestras posibilidades de participar en el desarrollo de nuestro territorio y poder solucionar barreras con las que nos encontramos a la hora de desarrollar nuestra actividad. Ejemplo de ello sería que a pesar de que somos agentes de dinamización, de creación de empleo y de recursos en este territorio, las fórmulas empleadas por nosotras para la gestión de nuestros proyectos, todos a través de entidades asociativas sin ánimo de lucro, a veces no son entendidas por la propia administración. Esto hace que en muchas ocasiones nos quedemos fuera de las convocatorias de ayudas, bien porque son para empresas y nosotras no lo somos o bien porque son para actividades meramente asociativas que tampoco son las que nosotras desarrollamos. Todo ello a pesar del reconocimiento que sí tiene nuestra labor y nuestra forma de hacer las cosas.</p>		
Coop. Agroalimentarias Andalucía	Otros	<p>Por otra parte, creen que este estatuto debería contar con la implicación y el apoyo del resto de Consejerías, ya que conseguir la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, como recogen las diferentes leyes nacionales e internacionales, no puede seguir posponiéndose y requiere de un trabajo transversal en todas las áreas.</p>	No	<p><i>Se ha colaborado con otras Consejerías en la redacción del proyecto de Ley</i> <i>Por otra parte, su rango legal obliga a todo el Gobierno de la Junta de Andalucía</i></p>

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 43/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Coop. Agroalimentarias Andalucía	Art 3	<p>Incluir la definición de: <i>Representación equilibrada</i>: Presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el 60 por ciento ni sean menos del 40. En los órganos pluripersonales de cuatro miembros o menos, será suficiente que los dos sexos estén representados. En las sociedades civiles, de capital y cooperativas, así como en sus federaciones o entidades representativas, la representación será al menos proporcional al número de personas socias de cada sexo.</p>	SI	<p><i>Se acepta, aunque con la matización de que en los órganos unipersonales se modifica de 4 a 10 miembros.</i></p>
Coop. Agroalimentarias Andalucía	Art 30	<p>Se propone incluir: La Consejería competente en los sectores agrario, agroalimentario y de desarrollo rural realizará campañas de información, difusión y sensibilización para promover e incrementar el acceso de las mujeres a la titularidad en cualquiera de sus formas y figuras legales, muy especialmente a la titularidad compartida, y su inscripción en los registros correspondientes. Dichas campañas se realizarán en colaboración con las organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agro-alimentarias, las asociaciones de mujeres, así como con los agentes que intervienen habitualmente como apoyo y asesoramiento en la gestión de las empresas agrarias.</p>	SI	<p><i>Se acepta la alegación.</i></p>



Coop. Agroalimentarias Andalucía	Art 34	<p><u>Se propone añadir:</u></p> <p>g) Una persona en representación de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía.</p>	Parcial	<p>Se elimina la Comisión, aunque se mantiene la Mesa, que será regulada posteriormente.</p>
Fundación Savia	Exposición de motivos	<p>Se considera necesario hacer referencia, en la exposición de motivos de esta ley y en su articulado, a las mujeres ganaderas. Su protección y defensa debe estar amparada en esta ley al igual que se hace en el ámbito agrario, agroalimentario y pesquero "para que las mujeres se fortalezcan individual y colectivamente y garantizar así su presencia y participación en los órganos de toma de decisiones y en los espacios de interlocución de los citados sectores". Las mujeres ganaderas tampoco son visibles y no tienen el suficiente reconocimiento jurídico, económico y social. Debemos impulsar el fortalecimiento, reconocimiento y participación de las mismas en el espacio público</p>	Parcial	<p>Se entiende que el término agrario incluye agricultura y ganadería. Se utiliza este término por simplificación en el lenguaje de la norma.</p>

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 45/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNNAZWWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Fundación Savia	Art 2	Añadir en el artículo 2 una nueva letra haciendo referencia al cambio de mentalidad en los roles y estereotipos de género en el medio rural, que tienen su influencia en las desigualdades de las mujeres y hombres. El medio rural, generalmente, está compuesto por un sistema patriarcal que tiene gran influencia en los ámbitos sociales, laborales, económicos y culturales; asimismo, en líneas generales, es aceptado el rol productivo de la mujer, siempre y cuando no se abandone el cuidado del ámbito familiar y doméstico. Esta postura debe cambiar para que todas y cada una de las premisas que se establecen en este artículo se puedan producir	Parcial	Se puede entender incluido en distintos apartados del artículo 2
	Art 3	Añadir la definición de: Mujeres rurales: En el ámbito de esta ley se entiende por mujeres rurales cualquiera de las siguientes definiciones: Mujeres que son o pretenden ser titulares de una explotación agraria, ganadera o pesquera en Andalucía o mujeres que viven en el medio rural de Andalucía.	Parcial	Se incluye la definición de mujer agraria y actividad agraria
Fundación Savia	Art 3	Añadir la definición de: <i>Trabajo Productivo y el Trabajo Reproductivo.</i>	No	No se incluye esta definición por entenderse que no es necesaria para mayor aclaración del texto normativo.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 46/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Fundación Savia	Art 4	Este artículo debería establecer cuando fuera posible cuotas de participación en los órganos de gobierno, además de adaptar las normas y el funcionamiento hacia una conciliación de la vida profesional y personal ajustando los horarios y lugares que faciliten la participación de las mujeres en actos, reuniones	Parcial	Se avanza en la propuesta sin llegar a establecer cuotas que a veces son imposibles de alcanzar.
Fundación Savia	Art 6	Se considera pertinente que se promuevan los valores igualitarios de convivencia y empoderamiento de las mujeres rurales y de la mar; el impulso de la autonomía económica de las mujeres rurales; la mejora del acceso a recursos sociales, sanitarios y tecnológicos; la adecuación de la prevención y la atención de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos a las circunstancias específicas del medio rural; y facilitar el acceso a puestos de trabajo que requieran una formación especializada.	Parcial	Los aspectos citados en esta alegación ya se recogen en otros artículos del proyecto de Estatuto. En cuanto a la violencia, ésta tiene regulación específica - Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género - Existe una Comisión Institucional de Andalucía para erradicar la violencia de género ( <a href="https://juntadeandalucia.es/temas/familias-igualdad/mujeres/violencia-genero.html">https://juntadeandalucia.es/temas/familias-igualdad/mujeres/violencia-genero.html</a> )+6158



Fundación Savia	Art 8	<p>En el apartado b, ante la situación de desigualdad de las mujeres se considera relevante que se puedan promover ayudas o subvenciones que fomenten la conciliación, se coordinen con los programas ya existentes en otras consejerías y ámbitos de competencia, y que permitan el acceso por parte de las mujeres de los sectores agrario, ganadero, agroalimentario y pesquero al ocio y tiempo libre, así como a la asistencia a reuniones, eventos o jornadas y participación en los puestos de toma de decisiones.</p>	Parcial	<p><i>La alegación no responde al contenido del artículo. Por otra parte, de lo que sugiere está contenido en otros artículos del Anteproyecto de Estatuto.</i></p>
-----------------	-------	---	---------	---

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 48/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Fundación Savia	Art 16	<p>Se echa en falta el establecimiento de un programa específico de formación dirigido a mujeres rurales y de la mar que favorezca el empoderamiento y la profesionalización en ámbitos como la comunicación, la comercialización, la seguridad alimentaria, el crecimiento económico sostenido, el cambio climático y las energías renovables procurando incluir en la oferta formativa especialidades acordes con la realidad de las actividades empresariales del medio rural y de la mar, así como fórmulas e iniciativas de diversificación económica. Asimismo, se propone incluir la promoción de la formación e información en todos aquellos sectores potenciales para generar autonomía económica en el medio rural, entre otras cuestiones, sobre cooperativismo agroalimentario y rural, comercialización, medio ambiente, artesanía y emprendimiento, y la potencialización en programas orientados a la mejora de la capacitación técnica y desarrollo personal de las mujeres rurales.</p>	Parcial	<p><i>El artículo se centra en la "forma de organizar formación" no en sus contenidos. La regulación de contenidos está en otro artículo y será objeto de un desarrollo posterior.</i></p>
-----------------	--------	---	---------	--

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 49/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Fundación Savia	Art 18	En el apartado 4 sería necesario añadir a las acciones de fomento, todas aquellas campañas de información, difusión y sensibilización acerca del acceso de las mujeres al empleo en cualquiera de sus modalidades en los sectores previstos en esta ley, para facilitar la información y explicación de las distintas opciones laborales a las que pueden acogerse de manera que puedan elegir la que mejor se adapte a sus intereses profesionales.	No	<i>La alegación no concreta qué tipo de actuaciones deberían incluirse</i>
-----------------	--------	--	----	--

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 50/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZVZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Fundación Savia	Art 21	Se considera que la redacción da lugar a una interpretación preferente de las mujeres frente a los hombres, contradiciendo, de esta manera, el principio de igualdad de acceso o trato, así como el de transparencia y objetividad. Por ello, se propone modificar el artículo 21.1: "Las solicitudes presentadas por las mujeres que sean titulares o cotitulares de explotaciones agrarias, ganaderas, buques, instalaciones y empresas pesqueras, marisqueras y acuícolas o negociaciones, y las entidades que promuevan el empleo femenino o trabajen por la igualdad de oportunidades, que realicen o vayan a realizar una actividad agraria, ganadera, agroalimentaria o pesquera, serán priorizadas o valorizadas positivamente en su consideración de personas beneficiarias, siempre y cuando sea compatible con la normativa europea y cumplan las condiciones y requisitos que se establezcan en la normativa reguladora relativa a la obtención de ayudas, subvenciones y demás medidas de apoyo a los sectores citados".	SI	Se incluye la propuesta.
Fundación Savia	Art 23	El artículo 23 da lugar a una interpretación errónea en la que se atiende la salud de la mujer en un período de vida concreto. Se propone: "Atenderán la protección de la salud de las mujeres trabajadoras en el sector primario y, especialmente, durante el embarazo y maternidad".	SI	Se acept



Fundación Savia	Art 25	<p>El Art 25.1 Se propone incluir la "pertinencia de género", término que abarca una perspectiva más amplia y aborda la presencia de las mujeres en lo cotidiano: "La Consejería competente en los sectores agrario, ganadero, agroalimentario, de desarrollo rural y pesquero y sus entes instrumentales deberán incorporar la pertinencia de género en los proyectos, documentos o expedientes de acceso a la contratación pública, siempre dentro del marco proporcionado por la normativa vigente".</p>	NO	No procede dicho término.
	Art 26	Debe incluirse el acceso a la tierra.	NO	Se elimina el artículo, por estar regulado en una norma nacional.
Fundación Savia	Art 26	En el sector pesquero, las mujeres son, en raras ocasiones, las titulares de las actividades (armadoras), teniendo nula presencia en el tejido asociativo. Sería conveniente incluir su representatividad en las cofradías de pesca y entre las asociaciones de armadores.	No	Se elimina el artículo, por estar regulado en una norma nacional.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 52/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWXH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Fundación Savia	Art 26	En el acceso a la tierra, como a la titularidad de las explotaciones, no debe limitarse únicamente a mujeres que trabajen por cuenta propia (en su condición de autónoma colaboradora o autónoma agraria), sino también aquellos que lo hagan en su condición de agrupación de productoras agrarias o familiares directas, estas últimas, haciendo alusión al relevo generacional.	No	Se elimina el artículo, por estar regulado en una norma nacional.
	Art 26	Incluir en el articulado del Estatuto la referencia al "relevo generacional", es un derecho factible de acceso que debe contemplarse en la titularidad compartida.	No	Se elimina el artículo, por estar regulado en una norma nacional.
	Art 34	Se propone al menos el 50% de la Comisión esté compuesta por mujeres.	No	Se ha eliminado dicho artículo por lo que no procede.
	Art 34	Además, en la composición de seguimiento y evaluación, debería existir un representante del sector pesquero (cofrades de pescadores/armadores), así como existe un representante de las organizaciones profesionales agrarias	No	Se ha eliminado dicho artículo por lo que no procede.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 53/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Ganaderas en Red	Art 3	<p>Añadir la definición de: <i>Zona rural</i>, bien por número de habitantes o por densidad demográfica, pues es en poblaciones pequeñas donde más desigualdades hay tanto por falta de infraestructuras (colegios, servicios sanitarios, oficinas agrarias...) como de ocio y recreo. Se propone establecer un baremo de &lt;1.000 hab, de 1.000-2.500 hab, 2.500-5.000, etc. y tenerlo en cuenta a la hora de dar ayudas a las propias mujeres, a empresas, cooperativas y en temas formativos.</p>	No	<p>Se establece un artículo de definiciones en el artículo 3 y el ámbito de aplicación en el artículo 1,</p>
Ganaderas en Red	Art 5	<p>Se propone crear una agencia exclusiva para la dinamización de empresas agrarias, o bien una sección dentro de los servicios de asesoría con que cuenta la Junta de Andalucía. Justificación: Uno de los mayores inconvenientes al crear una empresa, y más en el mundo agrario, es el desconocimiento de los servicios privados de asesoría de las normativas y especificaciones propias de este sector. Para personas emprendedoras que en su mayoría desconoce las peculiaridades de la producción agraria y los trámites necesarios, se hace indispensable que cuenten con este servicio de asesoría. Un asesoramiento real, que pueda ayudarles a que las empresas o trabajos autónomos que se creen no tengan que cerrar en pocos años por una mala planificación inicial.</p>	NO	<p>En este artículo se recogen procesos de participación y dinamización de colectivos y asociaciones. Existen otras medidas fomentadas por la consejería para los servicios de asesoramiento.</p>



Ganaderas en Red	Art 7	<p>No sólo hay que velar por los derechos de la mujer si no que para llegar a una conciliación real el papel del hombre es fundamental, por lo que nos remitimos al Estatuto de las Mujeres del País Vasco en cuyo art. 22.4 especifican:</p> <p><i>"Las administraciones vascas realizarán campañas de información, sensibilización y difusión de los recursos que impulsen la corresponsabilidad en el ámbito agrario, y establecerán medidas y programas que impulsen la asunción de tareas por los hombres agricultores en el trabajo doméstico y de cuidados a las personas dependientes."</i></p> <p>Una conciliación efectiva pasa no solo porque las mujeres puedan compaginar su trabajo con las tareas de cuidado de la familia, si no que sus parejas puedan colaborar en estas funciones.</p>	Parcial	<p>Los artículos 8, 9 y 10 ya establecen herramientas para realizar una conciliación corresponsable de mujeres y hombres.</p>
Ganaderas en Red	Art 8	<p>En el apartado b, se podría establecer un sistema de auditorías que comprueben la real implantación de estos planes, para que no caiga en un mero trámite que se copie de unas empresas y cooperativas a otras.</p>	NO	<p><i>Esta materia está regulada en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo</i></p>



Ganaderas en Red	Art 9	<p>Se deberían especificar qué medidas se van a llevar a cabo, pues son la base para que este Estatuto cumpla realmente su función. Se propone que el programa de sustitución se lleve a cabo a través de cooperativas y/o asociaciones, ya que éstas conocen las necesidades de la zona y tienen una red de contactos que facilitaría la labor de sustitución. Deberán contar con el apoyo económico y documental de la administración. Se deberían ampliar las bajas maternales y complementarias con trabajos a media jornada para posibilitar el cuidado de los niños sin disminuir los ingresos. Además, se tendrá en cuenta que en la familia pueda haber menores con necesidades especiales, pues su cuidado conlleva un mayor tiempo que actualmente es incompatible con la realización de un trabajo remunerado. Otro aspecto a tener en cuenta es que en la producción agraria, ganadera y pesquera prima la colaboración en el trabajo entre la propia familia, por lo que un buen mecanismo de sustitución sería contar con las herramientas necesarias para que sea otro miembro de la familia o alguien cercano realice la sustitución, pues conocen el trabajo a realizar, el manejo del ganado y la documentación necesaria.</p> <p>Además hay que tener en cuenta no sólo un servicio de sustitución de la mujer en su puesto de trabajo, sino las necesidades que las familias tienen de mecanismos que les permitan compatibilizar el trabajo con la vida familiar, como cuidado de personas mayores, atención a los niños, la cumplimentación de documentación tan necesaria en el sector agrario actual, y sin olvidar momentos de ocio y recreo.</p>	No	Se modifica el texto normativo.
------------------	-------	--	----	---------------------------------

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 56/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNNAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



		<p>Como ejemplo, son muchas las mujeres que trabajan por cuenta propia y que además de atender a las necesidades del ganado tienen que llevar niños al colegio, realizar tareas domésticas, llevar la contabilidad y atender a los múltiples requerimientos de documentación de la explotación. Esto imposibilita que puedan tener el tiempo suficiente para sí mismas y mucho menos que se planteen siquiera mejorar la rentabilidad de la explotación transformando sus propios productos, realizando venta directa</p>		
Ganaderas en Red	Art 11	<p>Consideran que este apartado es primordial, pues no existen datos sobre el número de mujeres titulares de explotaciones, por formación académica, tipo de trabajo que realizan, etc. Entienden que para avanzar hacia un sector agrario donde la mujer pueda realizar su trabajo en igualdad de condiciones, se debe contar con esta información y analizarla para que las medidas que se adopten sean las adecuadas.</p>	No	<p><i>Es un comentario, no una alegación.</i></p>
Ganaderas en Red	Art 14	<p>Se propone sumar a este artículo la sensibilización y formación del personal de la Administración para reconocer signos de discriminación laboral y agresión sexual a fin de proteger adecuadamente de estos a las mujeres víctimas</p>	Parcial	<p><i>El IAAP ya da formación en este sentido. En cualquier caso, la violencia de género cuenta con regulación específica en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.</i></p>



Ganaderas en Red	Art 20	En este artículo no se especifican las medidas que se van a tomar para su fomento, siendo el trabajo por cuenta propia el que mayormente eligen tanto mujeres como hombres que se dedican a la actividad agraria.	SI	Se incluye su priorización en ayudas y subvenciones y la priorización de la contratación y promoción profesional con carácter estable de mujeres.
Ganaderas en Red	Art 21	Se propone que el porcentaje se incremente al 20%, para priorizar la concesión de ayudas a mujeres, y además para poblaciones de menor tamaño priorizar la concesión de ayudas a mujeres sin establecer un baremo.	No	No se justifica en la alegación la necesidad del incremento propuesto que se ha establecido en al menos un 10% del total máximo alcanzable, por lo tanto, se establece un mínimo no un máximo.
	Art 21	En el Estatuto del País Vasco se incluye un apartado que sería interesante incluir en el de Andalucía: 3. Las administraciones andaluzas competentes en materia de agricultura no concederán ningún tipo de ayuda o subvención a ninguna actividad que sea discriminatoria por razón de sexo; tampoco a aquellas personas, físicas o jurídicas, que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción.	Parcial	Está así contemplado en el art. 3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. En Andalucía, la Ley 12/2007 recoge en el art. 13 "2. La Administración de la Junta de Andalucía no formalizará contratos, ni subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas empresas sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente"



Marta Soler	Titulo VI	<p>Son muy escasas las titularidades compartidas en nuestra comunidad, siendo esta una figura que potenciaría mucho el establecimiento de mujeres como propietarias de explotaciones agrícolas y ganaderas. Entienden que la poca aceptación de esta figura se debe a que en la realidad no son tantos los beneficios que aporta y sí muchas las trabas e inconvenientes que supone. Por una parte, si la economía de una granja difícilmente se sostiene con las ventas y subvenciones, añadirle el gasto que supone la doble titularidad lo hace totalmente insostenible. Por otro lado, en la mayoría de los casos además supone un incremento en la explotación que no arregla la situación, pero sí supone a menudo más trabajo. Se debería hacer un estudio sobre este tema, viendo las ventajas e inconvenientes, y reforzar la legislación existente al respecto, pues bien, establecido sería un mecanismo muy interesante para que muchas mujeres que realizan actividades agrícolas y ganaderas que actualmente trabajar sin constar a efectos de seguridad social ni hacienda, pudieran ejercer su trabajo con los beneficios que conlleva, como son cotizar a seguridad social, acceso a subvenciones y créditos bancarios, etc.</p>	No	<p><i>No es una alegación sino un comentario en relación con la efectividad de la titularidad compartida</i></p>
-------------	-----------	---	----	--



Marta Soler	Art 3	<p>Incluir la definición de <i>mujeres rurales</i>. Las mujeres rurales son aquellas que viven en el medio rural e incluye a mujeres agricultoras trabajadoras por cuenta propia, mujeres trabajadoras por cuenta ajena en empresas agroalimentarias rurales muchas como jornaleras, mujeres empleadas en otros sectores residentes en el mundo rural y mujeres no empleadas responsables de trabajos domésticos y de cuidados que viven municipios rurales. Todas ellas realizan trabajos relevantes, remunerados o no, para el desarrollo rural.</p> <p>La presente Ley desarrolla el reconocimiento y la protección de las mujeres agricultoras y ganaderas por cuenta propia en mayor medida que el que reciben las mujeres por cuenta ajena en sector agroganadero y pesquero, así como las mujeres rurales empleadas en otros sectores de actividad o no empleadas. Sin reducir este reconocimiento y protección, sí se debería trabajar para desarrollar en futuro para extenderlo a los restantes colectivos de mujeres rurales.</p>	No	<p><i>El ámbito de aplicación se establece en el artículo 1 y en el artículo 3 la definición de mujer agraria y actividad agraria.</i></p>
-------------	-------	--	----	--



Art 3	<p>Revisar la redacción del apartado a) de este artículo para aclarar las definiciones de mujer de sector agrario y agroalimentario. La redacción actual es confusa en cuanto a los distintos requisitos de renta en las distintas actividades. Ampliar la definición de mujeres rurales para poder considerar aquellas mujeres que realizan trabajos no monetarizados o no suficientemente reconocidos por la economía formal. La renta es un criterio economicista restrictivo que excluye la mayor parte de las actividades y trabajos realizados por las mujeres.</p>	SI	Se ha modificado la definición
Art 3	<p>En el apartado c) se hace alusión al paradigma de la sostenibilidad de la vida que debe ser considerado en el sentido amplio de la vida humana y no humana. Es necesario explicitar que en la actualidad las mujeres contribuyen en mayor medida a la sostenibilidad de la vida a través de los trabajos de cuidado, pero es necesario que esta responsabilidad sea asumida de forma conjunta por los hombres y toda la sociedad.</p>	No	Se ha eliminado la definición por considerarse no necesaria



	Art 3	En el apartado f) se aclaran los conceptos de trabajo productivo y reproductivo. En este punto es importante señalar que el trabajo reproductivo es imprescindible para la realización del trabajo productivo y que por tanto las actividades económicas denominadas productivas se sustentan y dependen de este tipo de trabajo no remunerado.	No	Se ha eliminado la definición por considerarse no necesaria
Marta Soler	Art 4	En este artículo debería explicitarse que la representación equilibrada implica un porcentaje del 40% de mujeres en todos los casos, como ya ha sido establecido en otras leyes en vigor.	SI	Se incluye definición en el artículo 3 y un plazo menor.
	Art 4	El periodo transitorio para el cumplimiento de la paridad por parte de las organizaciones que establece la ley debe ser minimizado no siendo superior en ningún a tres años. Las mujeres rurales están ya en situación ya de ejercer sus derechos de representación y debe impulsarse dicho cambio cuanto antes sin que exista ninguna justificación para su demora.	Parcial	Se incluye un plazo inferior y la presencia de ambos sexos.



Marta Soler	Art 5	Se propone en el apartado 5.3 y con el fin de garantizar la participación activa, tanto a nivel individual como colectivo, que se definan procesos de participación abiertos más allá de la identificación de interlocutoras individuales y colectivas. Estos podrían estar vinculados a compromisos de difusión de los estudios propuestos en la ley además de al diseño de políticas, pero sobre todo a metodologías participativas incorporadas de forma transversal al diseño de políticas públicas.	NO	No es objeto de este Estatuto definir metodologías que ya se llevan a cabo en la planificación de políticas públicas.
	Art 9	Expresa que en este artículo se alude a la conciliación por lo que sería necesario incluir una alusión explícita a la necesidad del reparto del trabajo doméstico y de cuidado de forma equitativa entre hombres y mujeres más allá de la conciliación de la vida personal y laboral.	No	La cuestión que plantea excede el ámbito del Estatuto y tiene más que ver con aspectos globales de la igualdad como los usos del tiempo
Marta Soler	Art 9	Se propone que en el 2 se explicita un compromiso con herramientas concretas y financiación para al menos realizar un estudio de necesidades y una campaña formativa y divulgativa, además del compromiso de diseñar un plan específico en colaboración con otras Consejerías competentes	No	Se elimina dicho punto.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 63/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Marta Soler	Art 14	<p>Se entiende que la sensibilización y formación del personal de la Administración debe extenderse a las organizaciones agrarias y focalizarse en especial en los hombres y no solo en las mujeres. La formación debe incorporar la participación de hombres sensibles que puedan trabajar las nuevas masculinidades con técnicos, responsables políticos locales y profesionales del sector. El cambio en las relaciones de género y los avances hacia la igualdad no es una cosa de mujeres es una cuestión del conjunto de la sociedad y en especial requiere el cambio de cultura y hábitos de los hombres. Sería muy recomendable la colaboración con expertos como la asociación Hombres por la Igualdad. La sensibilización y la formación es central además para la necesaria transversalización del enfoque de género en todos los ámbitos de la política agraria y de desarrollo rural de la Consejería y la Junta de Andalucía.</p>	Parcial	Se establece parcialmente en el artículo 16 y 17,
-------------	--------	---	---------	---

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 64/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Marta Soler	Art 18	Se requiere mayor concreción en los compromisos políticos en este ámbito dadas las limitadas medidas para las mujeres jornaleras y empleadas de industrias agroalimentaria que se encuentran subrepresentadas en la ley. Sería deseable, como se realiza para otras cuestiones en el Art. 7.2., formular un compromiso explícito para un estudio específico con metodologías participativas con una asignación presupuestaria, con compromiso de desarrollar propuestas con compromiso de incorporarse a las políticas públicas.	No	<i>La alegación recoge aspectos que no pueden regularse en el presente anteproyecto de Ley</i>
Marta Soler	Art 23	Se hace una alusión general a "las medidas necesarias" sin concretar. Sería recomendable comprometer un estudio de específico con metodologías participativas con una asignación presupuestaria, con compromiso de desarrollar propuestas con compromiso de incorporarse a las políticas públicas	No	<i>No es objeto de la presente Ley definir necesidades de estudios concretos</i>
Manuela Pomares	Art 3	<i>El Estatuto debería contemplar las trabajadoras científicas, observadoras pesqueras, las inspectoras de pesca, etc.</i>	No	<i>La alegación excede el ámbito del proyecto de Ley</i>



Andalucía Acoge	Art 3	<i>Cambiar la definición de mujer de la pesca para poner a las rederas detrás de las profesionales de pescurismo ya que la mayoría son autónomas, no tienen contratos.</i>	SI	<i>Se ha modificado la definición</i>
	Art 3	<i>Aclarar si la definición de mujeres de la pesca incluye al personal de lonja y puertos pesqueros contratados por las Cofradías</i>	SI	<i>Se ha modificado la definición</i>
	Art 3	<i>Entiende que la definición de sostenibilidad de la vida es muy abstracta.</i>	No	<i>Esta definición ya no está en el texto</i>
	Art 2	<i>Se propone incluir en el apartado 2 b) junto a la no discriminación basada en el sexo, la no discriminación de mujeres por motivo étnico.</i>	No	<i>Se considera que se haya implícita en la redacción</i>

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 66/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Art 2	Añadir, en este artículo o en el mismo título, que este Estatuto será de aplicación a todas las mujeres rurales con vecindad administrativa en Andalucía, independientemente de su origen y nacionalidad.	No	En el artículo 1.2 se dice que la Ley será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía
AMCAE	Título VII	<p>Consideran importante que la Administración facilite servicios de guardería, donde las mujeres trabajadoras no tengan que pagar una cuota alta, más bien una adaptada a sus ingresos.</p> <p>También habilitar servicios de transporte para que puedan llegar a sus puestos de trabajo, en ocasiones situados en explotaciones agrícolas cuyo acceso no es posible con el transporte público.</p> <p>Creación de espacios socioculturales y de convivencia que ayuden a fomentar la comunicación y cooperación entre ellas. En el ámbito rural esto podría dar lugar a una red de apoyo entre las mujeres que convivan en el lugar, además de convertirse en una oportunidad para tomar relación con los aspectos sociales y culturales de la comunidad de la que forman parte.</p>	No	Las sugerencias se entienden implícitas en el Título III

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 67/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MNN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



AMCAE	Art 3	Añadir la definición: <i>Representación equilibrada</i> : Presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiere, las personas de cada sexo no superen el 60 por ciento ni sean menos del 40. En los órganos pluripersonales de cuatro miembros o menos, será suficiente que los dos sexos estén representados. En las sociedades civiles, de capital y cooperativas, así como sus federación o entidades representativas, la representación será al menos proporcional al número de personas socias de cada sexo	SI	<i>Se ha modificado la definición.</i>
	Art 3	Añadir la definición: <i>Mujeres de los sectores agrario/agroalimentario</i> : Aquella que obtenga al menos el 25% de su renta total de la actividad agraria, agroalimentaria o de actividades complementarias o auxiliares a estos sectores.	No	<i>Se ha modificado la definición eliminándose el criterio de la renta.</i>

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 68/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



AMCAE	Art 4	Incluir el término cooperativas: "La Consejería competente en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural y pesquera promoverá que en los órganos de dirección de las cooperativas, asociaciones y organizaciones profesionales, empresariales, sindicales o de otra índole que desarrollen su actividad en los ámbitos de esta Ley, exista una presencia, como mínimo, equilibrada de mujeres. Para la consecución de tal fin, colaborará con dichas cooperativas, organizaciones o asociaciones para poner en marcha planes específicos de formación en materia de igualdad. Quedan excluidas de esta exigencia las asociaciones de mujeres de los sectores agrario agroalimentario o pesquero.	SI	Se incluye el término.
AMCAE	Art 8	<i>Incluir: Impulsar la creación de un promotor/a de igualdad en las empresas tengan o no la obligación de implantar un plan de igualdad.</i> Justificación: La creación de la figura de promotor/a de igualdad con formación específica en cada empresa facilita la detección de situaciones de desigualdad, trabajará en su prevención y en su erradicación, potenciará la participación de las mujeres, así como su "empoderamiento".	No	Los planes de igualdad están regulados en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo a través de los planes de igualdad, sean voluntarios u obligatorios.



AMCAE	Art 10	En el apartado 1 se propone añadir: La Administración de la Junta de Andalucía.... Y fomentará la transmisión de los saberes tradicionales o innovadores de las mujeres...	No	Solo se deja el término "saberes"
	Art 10	Eliminar el término familiares al final del apartado 10.1.	No	La visibilización se requiere en este tipo de explotaciones, en las que las mujeres no suelen considerarse asalariadas sino como "mano de obra familiar", sin remuneración por su trabajo
	Art 10	Se propone incluir un nuevo apartado en este artículo: 3. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la necesaria visibilización y reconocimiento de las aportaciones de las mujeres en mesas nacionales y europeas.	No	Se entiende que no es una competencia de la Junta de Andalucía
AMCAE	Art 12	Modificar el apartado 2 para que se creé un reconocimiento con la distinción Premios Mujer Agraria con diferentes categorías como son (Agricultura, ganadería, cooperativa e innovación) entregados por el presidente/a de la Junta de Andalucía.	SI	Se ha creado en el actual artículo 14

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 70/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



AMCAE	Art 15	Añadir un nuevo apartado: <i>7. La Consejería competente en los sectores agrario, agroalimentario, de desarrollo rural y pesquero en coordinación con la competente en educación fomentarán la visibilización del sector agrícola y ganadero y del cooperativismo en la educación primaria y secundaria.</i>	No	Ya se está trabajando en esta línea de forma específica desde la SGAGA a través del Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía
AMCAE	Art 18	Añadir al apartado 1 lo siguiente: <i>1. El empleo femenino es un pilar importante para el desarrollo sostenible de las zonas rurales y pesquera, por lo que deberá ser respaldado, promovido e incentivado por la Administración de Junta Andalucía, especialmente el de las mujeres jóvenes y el de mayores de 45 años.</i>	NO	Los datos indican que son el grupo en mejores condiciones laborales. Además, se ha recogido una delimitación de colectivos más amplia
AMCAE	Art 21	Fomentar el pago anticipado de las ayudas Justificación: Procurara la viabilidad económica para la realización de actividades a las personas o entidades que resulten beneficiarias.	No	Aunque está previsto en el art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formaría parte, en todo caso de las normas reguladoras de las mismas

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 71/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



AMCAE	Art 32	<p><b>INCLUIR</b> nuevo texto:  <i>Mejorar los procesos de información en las decisiones sobre asignación de cuotas, derechos, adjudicación de terrenos agrarios de fondos públicos, autorización administrativa de cultivos y similares.</i></p> <p><i>Justificación:</i> La brecha digital en el mundo rural sigue estando muy presente y es incluso más acusada en las mujeres, es por ello que hay que mejorar las vías de información de estos procesos para asegurar que llegue a todas las mujeres del mundo rural con interés por estas asignaciones.</p>	SI	<p><i>En el actual artículo 18 se dice que la Agencia Digital de Andalucía promoverá acciones para eliminar la brecha digital de género y territorial</i></p>
GDR Campaña Jerez	Nuevo título	<p>Creación de un nuevo título llamado "La Mujer Rural frente a la despoblación" en el que se incorporaren medidas de mejora en el acceso al transporte, el empleo de calidad, la educación, el cuidado de las personas mayores y dependientes.</p>	NO	<p><i>No se considera oportuno por ser materias que no son objeto del proyecto de Ley.</i></p>
GDR Campaña Jerez	Art 1	<p>Ampliar el objeto de esta Ley recogido en el Art 1 para incluir a la totalidad de mujeres del medio rural.</p>	No	<p><i>No se acepta. Justificación global</i></p>



GDR Campiña Jerez	Art 2	Ampliar y/o desarrollar los principios recogidos en el Art 2, incluyendo en los mismos a todas las mujeres rurales, independientemente del ámbito don de desarrollen su trayectoria profesional y no sólo de los ámbitos agrarios, agroalimentarios y pesqueros	No	No se acepta. Justificación global
GDR Campiña Jerez	Art 3	Recoger expresamente el concepto de <i>Mujer rural</i> reflejando en el mismo lo ya recogido por el Informe "Sobre las mujeres y su papel en las zonas rurales" (2016/2204(INI)) de la Comisión de agricultura y desarrollo y la comisión de derechos de la mujer e igualdad de género del Parlamento Europeo, donde se refleja el papel multifuncional de las mujeres en las zonas Rurales	No	No se acepta. Justificación global
GDR Campiña Jerez	Art 4	En la participación, dar cabida a la promoción del tejido asociativo de mujeres rurales, entendiendo por estas a las que habitan en el medio rural	No	No se acepta. Justificación global

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 73/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



GDR Campiña Jerez	Art 5	Ampliar y desarrollar en este artículo el empoderamiento, dando cabida también al tejido asociativo de mujeres rurales, entendiendo a estas como las que viven en el medio rural.	No	<i>No se acepta. Justificación global Por otra parte, el empoderamiento de las mujeres del sector agrario y pesquero se aborda en el art. 6</i>
GDR Campiña Jerez	Art 8	Ampliar los sectores objetos referenciados en el Art 8, dando cabida a todos los sectores existentes en los medios Rurales.	No	<i>No se acepta. Justificación global</i>
GDR Campiña Jerez	Art 10	Se propone ampliar el artículo 10 para incorporar también la visibilización de la labor de las mujeres rurales y su contribución al desarrollo de estos territorios.	No	<i>No se acepta. Justificación global</i>
GDR Campiña Jerez	Art 16	Añadir al título del artículo "Incorporando la presencia de mujeres rurales"	No	<i>No se acepta. Justificación global</i>
GDR Campiña Jerez	Art 17	Cuestionan si la referencia a mujeres del mundo rural comprende a todas las que allí viven o sólo a las de ámbito Agrario	No	<i>No se acepta. Justificación global</i>



GDR Campiña Jerez	Art 34	Composición, incorporando en la misma representación del tejido asociativo de mujeres rurales	No	No se acepta. Justificación global. Además, por simplificación administrativa se ha eliminado la Comisión, manteniéndose la Mesa de mujeres rurales andaluza
FADEMUR	Otros	Entienden que el Estatuto no refleja la realidad de la mujer rural y que la misma no se encuentra representada ni tenida en cuenta en este documento, por lo que solicitan que se incluya explícitamente en el mismo.	No	No se considera oportuno por no ser una alegación sin referencia a un artículo concreto
FADEMUR	Título II	Consideran que para que se puedan cumplir los objetivos del Anteproyecto de Ley, es necesario que en el Título II relativo a la Representación y Participación en los órganos de dirección de distintas organizaciones, asociaciones profesionales, empresariales o sindicales exista una presencia como mínimo del 50 % de mujeres	NO	Ya se establecen mecanismos para que se alcance la representación equilibrada en las organizaciones agrarias. (artículo 4)
FADEMUR	Art 21	Se considera que el punto 2º del apartado C) del punto 2 del Art. 21 debe omitirse.	No	La alegación se basa en una interpretación errónea de lo que significa "representación equilibrada", que entienden que es el 50% y no el 60/40 que es la definición establecida en la legislación vigente



UGT	Art 3	Se propone redefinir el concepto de: <i>d) Conciliación: equilibrio de los usos del tiempo y de los recursos, con el objetivo de que los hombres y las mujeres puedan compaginar su vida laboral con la familiar y personal, principalmente con la atención de menores y personas dependientes.</i>	No	Esta definición ya no esta en el texto
	Art 3	Se propone redefinir el concepto de: <i>e) Corresponsabilidad: Situación en la que mujeres y hombres comparten en igualdad las responsabilidades domésticas y de cuidados, implicando para ambos sexos similares derechos, deberes y obligaciones para que la vida sea viable y sostenible desde una perspectiva de género, consiguiendo así una equidad real y justicia social.</i>	No	Esta definición ya no esta en el texto
UGT	Título III	Proponen cambiar el nombre del Título III por " <i>IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRRES EN EL AMBITO LABORAL.</i> "	NO	<i>El nombre del título se adecúa al contenido del articulado</i>



UGT	Art 7	<p>Se propone un cambio de orden y nombre de los artículos 7, 8 y 9. En este caso, el artículo propuesto corresponde al texto contenido en el Art. 9 Trabajo reproductivo.</p> <p>Art 7. <i>Usos del tiempo y trabajo reproductivo</i></p> <p>1. La Administración de la Junta de Andalucía adoptará las medidas siguientes:</p> <p>a) Fomentar la implicación de las administraciones, las empresas y entidades vinculadas a los sectores agrario, agroalimentario y pesquero para que asuman, como responsabilidad común, las necesidades del trabajo reproductivo en las áreas rurales y pesqueras.</p> <p>b) Fomentar programas de apoyo para incentivar las buenas prácticas en materia de gestión del tiempo de trabajo, con el objetivo de facilitar a todas las organizaciones, asociaciones, entidades sociales presentes en las áreas rurales y pesqueras la conciliación de la vida personal y laboral.</p> <p>2. La Consejería competente en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural y pesquera impulsará las herramientas o mecanismos necesarios para que puedan implantarse servicios de sustitución de personal, o facilitará el acceso a los servicios sociales ya existentes para cubrir el tiempo que se deriva de la maternidad o la paternidad y la incapacidad temporal de quienes trabajan en estos sectores, así como para disfrutar de periodos de ocio y descanso.</p>	No	<p><i>La conciliación ha pasado a regularse en el actual artículo 10 con otra redacción.</i></p>
-----	-------	--	----	--

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 77/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



		A la hora de asignar estos servicios, deberá priorizarse a las mujeres.		
UGT	Art 8	Se propone renombrar y modificar el orden del art 8	Parcial	El contenido del artículo ha pasado al actual artículo 9, aceptándose la redacción propuesta en gran medida.
UGT	Art 34	Se propone incluir una persona en representación de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel autonómico y del sector.	No	Por simplificación administrativa se ha eliminado la Comisión, manteniéndose la Mesa de mujeres rurales andaluza.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 78/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



UGT	Art 37	<p>Se propone añadir:</p> <p>d)...</p> <p>e) Seguimiento y evaluación del Plan, detallando los indicadores y plazos.</p> <p>f) Presupuesto y cronograma.</p> <p>g) Organismos responsables de la ejecución de las medidas</p> <p>4. El Plan tendrá una vigencia máxima de 4 años y se articulará a través de Programas de Actuación por cada uno de los órganos directivos adscritos a la Consejería con competencias en materia agraria, agroalimentaria y pesquera, que tendrán una vigencia anual...</p>	No	Se ha eliminado dicho texto
-----	--------	---	----	-----------------------------



SOL RURAL	Otros	<p>Se solicita que se elabore un nuevo anteproyecto que considere a todas las mujeres que habitan en el medio rural por los motivos siguientes:</p> <p>1º- Todo lo agrario es rural, pero no todo lo rural es agrario.</p> <p>2º- Además de las asociaciones de mujeres agrarias existe en Andalucía un gran movimiento asociativo de mujeres rurales con gran participación social a las que no se les permite participar en la elaboración de este Estatuto ni formamos parte de las mujeres a las que se dirige.</p> <p>3ª- Quieren plasmar discriminaciones entre mujeres rurales agricultoras que representan entre el 15 y el 20% y las mujeres rurales no agricultoras, que son entre el 80 y el 85%, con lo que en lugar de igualdad aquí se plasma discriminación negativa para el 80% de las mujeres que habitamos en el medio rural. En un ámbito tan masculinidad como es el mundo rural, las mujeres necesitamos el apoyo mutuo y no el androcentrismo del "divide y vencerás"</p> <p>4º El Parlamento Europeo habla de mujeres rurales, "Un Estatuto para las mujeres rurales a nivel europeo; y en esta línea el Tratado de Amsterdam, la Constitución Española, la CEDAW, EL Convenio de ESTAMBU... Mientras en Andalucía hacemos un estatuto que, en vez de promover la igualdad de oportunidades, se convierte en discriminación entre mujeres rurales agrarias o pesqueras y las no agrarias.</p> <p>5ª Todo lo dicho hasta ahora nos afecta a todas las mujeres rurales y no solo a las mujeres de la agricultura y la pesca. Igualdad de trato y oportunidades necesitamos todas las mujeres rurales así como el reparto de tareas domésticas y</p>	No	<p>No se considera oportuno por ser la alegación una reflexión teórica sin referencia al articulado en concreto</p>
-----------	-------	--	----	---



		<p>cuidado que no sea la mujer la que cargue con todo.</p> <p>Cierto es que el éxodo de la juventud de la zona rural lo deciden la mayoría de las veces las mujeres que no pueden trabajar en sus pueblos en el sector agroindustrial porque no existe agroindustria porque quienes fueron propietarios de parcelas de 4 hectáreas las venden ya que con menos de 20 hectáreas no se puede vivir del campo.</p> <p>Esto unido a la falta de fomento de la agroindustria y la falta de una cultura cooperativista, unido a que los propietarios de las tierras, la mayoría de las veces no tienen relación alguna con el desarrollo de los pueblos ...unido a la deslocalización y las políticas europeas que enriquecen a unos para arruinar a otros, exige unas políticas integradoras que mejoren las condiciones de vida de toda la población del mundo rural andaluz y para eso están los GRUPOS DE DESARROLLO RURAL, y las mujeres rurales somos imprescindibles en el desarrollo de nuestros pueblos.</p> <p>6ª Las mujeres rurales no agricultoras formamos parte de los grupos desarrollo; nosotros proponéis que solo las agricultoras participen y reciban todos los beneficios que hasta hoy hemos tenido con la participación, por ejemplo en los grupos de desarrollo. El desarrollo rural debe ser integral o no es desarrollo para los pueblos.</p> <p>7ª Hay que fomentar la economía local que se está perdiendo con la globalización, fomentando el cooperativismo ya que existen cooperativas que se cierran en sí mismas y no cooperan con la agricultura de sus zonas. El establecimiento de la agroindustria hace que se den muchos puestos de trabajo especialmente a las</p>	
--	--	--	--

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 81/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



		<p>mujeres, con lo que se mueve el dinero que resucita la economía local.</p> <p>8º El informe de valoración no ha servido para rectificar, ya que se incluye Mujeres rurales en plan nominativo, sin darnos derecho a participar de los beneficios de todo tipo que se desprenden de la aplicación de la normativa de este estatuto que pretende beneficiar sólo al 20% de la población que realmente incluye cuando de recabar ayudas económicas para el DESARROLLO RURAL se trata hay que incluir a TODAS las mujeres rurales.</p> <p>10º Estimamos en todo su valor a las mujeres agricultoras, tan necesarias en la crisis que vivimos con la COVID19, que anuncia una crisis alimentaria, con una subida de precios de los alimentos del 25% durante el 2020, y las apoyamos en sus reivindicaciones que unimos a las nuestras. No son los techos de cristal lo que nos preocupan principalmente, sino los suelos pegajosos que llevan al despoblamiento y ruina de las zonas rurales para lo que debemos estar todas las MUJERES QUE HABITAMOS EL MEDIO RURAL UNIDAS para feminizarlo.</p> <p>Máxime en estos tiempos en que lo rural muy probablemente se revalorice como hábitat deseable.</p> <p>Es necesario que se aplique la definición que da CEDAW de Mujeres Rurales como "TODAS LAS MUJERES QUE HABITAN EN EL MEDIO RURAL</p>		
--	--	--	--	--



ARA	Exposición de motivos	<p>Incluir el siguiente texto en página 5:  <i>El Informe 'Ayudas Directas y Desarrollo Rural: Análisis de la edad y el sexo de los perceptores a nivel nacional y por comunidades autónomas 2019', del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), que acaba de publicar el pasado 5 de enero de 2021, pone de manifiesto la brecha de género que existe entre mujeres y hombres en la percepción de las ayudas de la PAC ya que aunque, desde 2012 y hasta 2019, se ha reducido en un 2% la diferencia entre el número de hombres y mujeres perceptores de ayudas directas de la PAC, éstas siguen recibiendo un importe total de ayudas muy inferior al de los hombres. De esta forma, los hombres han percibido en 2019 el 72,85% de las ayudas directas abonadas a personas físicas, frente al 27,15% que llega a las mujeres. En el caso de las ayudas del segundo pilar de la PAC, las destinadas al desarrollo rural, las mujeres han recibido el 26,34% de sus importes.</i></p>	NO	<p>No se acepta. La exposición de motivos no debe incluir datos que puedan quedar desfasados</p>
	Exposición de motivos	<p>Se aporta la actualización del dato de población rural en Andalucía, que figura en la pag. 6          El IECA dispone ya de datos más actualizados:          - 2018: 50,70 %          - 2019: 50,71 %          - Avance 2020: 50,72 %</p>	NO	<p>Los datos de población se han redactado de otra forma en la exposición de motivos</p>



	Exposición de motivos	<p>En el párrafo 2 de la pag 7 incluir que también han participado: La Federación de Asociaciones de Mujeres Sol Rural, la Coordinadora Andaluza de Organizaciones de Mujeres Rurales (COAMUR) y el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres</p>	SI	Se acepta
ARA	Art 1	<p>Solicitan que se aclare qué se entiende por actividad agraria, pesquera y agroalimentaria ya que en su opinión no se observa en el articulado referencias a la caza, la silvicultura o la explotación forestal.</p> <p>En la alegación recogen que "bajo la denominación de sector agrario se encuadrarán las actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca comprendidas en el Régimen General de la Seguridad Social y se ubica según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 2013 (CNAE-2009), dentro del Grupo A, agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. Este grupo de actividad a su vez se divide en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas</li> <li>- Silvicultura y explotación forestal</li> <li>- Pesca y acuicultura."</li> </ul>	SI	Se han incorporado nuevas definiciones en el artículo 3.



	Art 1	Se afirma que a lo largo del articulado se observa una cierta incoherencia interna mediante el empleo indistinto de términos diferentes (rural, agrario, pesquero, agroalimentario). Se solicita homogeneización ya que en el apartado 5 Cuestiones complementarias de técnica normativa del Manual Práctico de Técnica Normativa (página 129) publicado por la Junta de Andalucía se establece que "El principio de seguridad jurídica exige, en su acepción de certeza, que en el texto de una norma se utilice siempre una misma expresión o conjunto de palabras para referirse a un mismo concepto".	SI	Se ha realizado una revisión global del texto del Proyecto de Ley.
ARA	Art 3	Incluir la definición de mujeres rurales: En el ámbito de esta ley se entiende por mujeres rurales cualquiera de las siguientes definiciones: a) 1.o Mujeres que son o pretenden ser titulares de una explotación agraria en Andalucía b) 2.o Mujeres que viven en el medio rural de Andalucía.	No	No se acepta. Justificación global.



	Art 3	Añadir la definición de <i>Participación equilibrada</i> . Presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el 60 por ciento ni sean menos del 40. A lo largo del borrador se hace referencia a la participación equilibrada pero no se define.	SI	Se acepta
ARA	Art 4	En el apartado 2 se propone la siguiente redacción: <i>En los órganos de gobierno de los Grupos de Desarrollo rural y pesquero se promoverá una participación equilibrada de mujeres y hombres, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición adicional segunda.</i>	SI	Se acepta
	Art 4	Se propone eliminar el siguiente apartado: "3. La Consejería competente en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural y pesquera no concederá ayudas ni subvenciones a las organizaciones o asociaciones que operen en el ámbito agrario, agroalimentario, de desarrollo rural y pesquero y no tengan una presencia de mujeres en sus órganos de dirección como mínimo equilibrada entre mujeres y hombres, transcurrido el periodo transitorio que se establecido en la disposición adicional primera de esta Ley."	No	Los plazos establecidos en la redacción actual responden a una reflexión técnica en el seno de la Consejería. La masculinización del sector agrario, así como el peso que siguen jugando los roles y estereotipos de género en las zonas rurales aconsejan establecer plazos amplios, que permitan que los cambios exigidos se cumplan con efectividad.



	Art 4	Incluir una Disposición adicional segunda con el siguiente texto: <i>Los Grupos de Desarrollo Rural y pesquero adecuarán sus estatutos, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de esta ley, de forma que la participación equilibrada de mujeres y hombres esté garantizada</i>	SI	Se acepta.
ARA	Art 5	Art. 5.3. Se propone añadir y de desarrollo rural.	No	No se acepta. Justificación global.
ARA	Art 6	Art. 6 a y d: Adoptará las medidas necesarias para que las asociaciones de mujeres de los sectores agrario, agroalimentario y pesquero formen parte de la interlocución y participación social. Se propone añadir y de desarrollo rural.	Parcial	No se acepta. Justificación global, excepto la inclusión del sector agroalimentario.
ARA	Art 9	Se propone añadir y de desarrollo rural en el apartado 1 a	No	Artículo eliminado de la redacción actual.
ARA	Art 10	En el apartado 1 se propone añadir y de desarrollo rural.	No	No se acepta. Justificación global.



	Art 10	En apartado 2. se propone crear un premio a las mujeres rurales.	SI	Se ha creado en el actual artículo 14.
ARA	Art 11	En el apartado 1.b se propone añadir y de desarrollo rural.	No	No se acepta. Justificación global.
	Art 11	En apartado 1.c se propone eliminar los puntos suspensivos por su inseguridad jurídica.	SI	Se acepta.
	Art 11	En apartado 1.d se propone utilizar la expresión mujeres y hombres.	SI	Se acepta.
	Art 11	En el apartado 2 se propone añadir y de desarrollo rural.	No	No se acepta. Justificación global.
ARA	Art 13	En el apartado 1, eliminar "etc" por su inseguridad jurídica e indeterminación. Y si se decide incluirse, debería utilizarse el término etcétera.	SI	Se acepta.



ARA	Art 14	En el apartado 4 se propone añadir y de desarrollo rural.	No	No se acepta. Justificación global.
	Art 15	En apartado 1 se propone añadir: .... la capacitación técnica y desarrollo personal de las mujeres que trabajan en el sector agrario o pesquero y de desarrollo rural...	No	No se acepta. Justificación global.
ARA	Art 15	En el apartado 4 aparecen por primera vez en el articulado otras actividades empresariales del medio rural diferentes a las estrictamente agrarias	No	Es un comentario que no propone nada concreto.
	Art 16	En el apartado a) eliminar "etc" por su inseguridad jurídica e indeterminación. Si se mantuviera, debería utilizarse el término etcétera.	SI	Se acepta.
ARA	Art 16	En el apartado d) se propone añadir y de desarrollo rural	No	No se acepta. Justificación global.



ARA	Art 17	Hay que esperar hasta el artículo 17 para que aparezcan por primera vez las mujeres del mundo rural, pero creemos utilizando el término como sinónimo de agrario, como viene haciendo hasta ahora el borrador. Siguiendo las Técnicas de elaboración normativa de la Junta deberían unificarse los términos. O la Ley, obedeciendo al literal de su título, regula las mujeres rurales o cambia el título y regula únicamente a las mujeres agricultoras y de la pesca como parece desprenderse del espíritu de este borrador. Es decir, optar por la vía de Castilla La Mancha (Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales) o por la de Euskadi (Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras)	No	No se acepta. Justificación global. La redacción del artículo definitivo ha cambiado.
ARA	Art 18	Sustituir "velar para" por "velar por"	SI	Se acepta.
ARA	Art 21	Se propone añadir y de desarrollo rural en el apartado 1	No	No se acepta. Justificación global.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 90/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Art 21	Quizá sea más correcto hablar de Fondos Europeos, ya que para el marco 2023-2027 FEADER se excluye de los Fondos Estructurales, por ejemplo.	SI	Se acepta.
ARA	Art 22	Mucho más adecuada la expresión "mujeres rurales y de la pesca" que la utilizada en artículos anteriores.	No	Es un comentario, no una alegación concreta.
	Art 22	En el apartado 2 Se propone añadir y de desarrollo rural.	No	No se acepta. Justificación global. La redacción del artículo definitivo ha cambiado.
ARA	Art 23	Se propone añadir y de desarrollo rural.	No	No se acepta. Justificación global.
	Art 23	En el apartado 3.b se propone utilizar la expresión mujeres y hombres.	SI	Se acepta.
	Art 23	En el apartado 3.e se propone añadir y de desarrollo rural.	No	No se acepta. Justificación global.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 91/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ARA	Art 24	Se propone añadir y de desarrollo rural.	No	No se acepta. Justificación global:
ARA	Art 34	Se propone añadir: - las asociaciones de mujeres rurales (CERES, FADEMUR, COAMUR...), que además han participado en la fase de Consulta Previa de elaboración de este borrador.	No	Por simplificación administrativa se ha eliminado la Comisión, manteniéndose la Mesa de mujeres rurales andaluza.
	Art 34	Debería añadirse que, para asegurar una presencia suficiente de mujeres, será obligatorio que al menos la mitad de sus componentes sean mujeres.	No	Por simplificación administrativa se ha eliminado la Comisión, manteniéndose la Mesa de mujeres rurales andaluza.
	Art 34	Se propone añadir: - la Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía (ARA) como representante e interlocutor de los Grupos de Desarrollo Rural, mencionados varias veces a lo largo del articulado tal y como hace la CCAA de Castilla la Mancha en el Art 19j) de la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales y como miembro activo de la Comisión de Seguimiento del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la Actividad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, Horizonte 2020.	No	Por simplificación administrativa se ha eliminado la Comisión, manteniéndose la Mesa de mujeres rurales andaluza.



ARA	Art 35	Se propone añadir y de desarrollo rural.	NO	Por simplificación administrativa se ha eliminado la Comisión, manteniéndose la Mesa de mujeres rurales andaluza.
ARA	Art 37	En el apartado a se propone añadir y de desarrollo rural.	NO	Se ha eliminado dicho texto.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 93/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ARA	Disposición adicional	<p>Se propone la siguiente redacción nueva redacción de la Disposición:</p> <p>1. La presencia de mujeres en los órganos de dirección de las asociaciones y organizaciones agrarias/pesqueras, en las convocatorias que se realicen en los cuatro años siguientes a la entrada en vigor de esta ley, y su presencia como mínimo equilibrada en los tres años posteriores, supondrán al menos el 15 % del total de la puntuación alcanzable en los criterios de cuantificación de las ayudas a asociaciones y organizaciones agrarias y pesqueras.</p> <p>2. Transcurridos los primeros cuatro años tras la entrada en vigor de esta ley, las administraciones andaluzas competentes en materia de agricultura no concederán ayudas ni subvenciones a las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales, sindicales o de otra índole que operen en el ámbito agrario/pesquero y no tengan presencia de mujeres en sus órganos de dirección; y transcurridos seis años, no se concederán a las que no tengan una presencia de mujeres en su órganos de dirección como mínimo equilibrada.</p>	No	<p>Los plazos establecidos responden a una reflexión técnica en el seno de la Consejería. La masculinización del sector agrario, así como el peso que siguen jugando los roles y estereotipos de género en las zonas rurales aconsejan establecer plazos amplios, que permitan que los cambios exigidos se cumplan con efectividad.</p>
-----	-----------------------	--	----	---

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 94/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Disposición adicional	Incluir una nueva Disposición adicional segunda. Ayudas a Grupos de Desarrollo Rural <i>Los Grupos de Desarrollo Rural adecuarán sus estatutos, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de esta ley, de forma que la participación equilibrada de mujeres y hombres esté garantizada.</i>	SI	Se acepta.
ASAJA	Art 4	Se rechaza la obligación de representación equilibrada por considerarlo una claraísima contradicción con el principio democrático	SI	Se acepta. Se ha modificado la redacción del artículo.
	Art 4	Por el mismo argumento citado en el punto anterior, proponen la supresión del apartado 3 de este artículo	SI	Se acepta.
ANDMUPES	Exposición de motivos	Realizar una modificación de tipo semántico y que, en lugar de aparecer <i>Asociación Andaluza de Mujeres de la Pesca</i> , aparezca <i>Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero</i>	SI	Se acepta

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 95/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ANDMUPES	Art 3	En la definición de mujeres de la pesca añadir al final del texto "Así como científicas e investigadores que por su actividad profesional estén directamente relacionadas con el sector pesquero y acurcola en cualquiera de sus fases de producción".	No	La alegación excede el ámbito del proyecto de Ley.
	Art 4	Se propone añadir garantizará: "La Consejería competente en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural y pesquera promoverá y garantizará que en los órganos de dirección de las asociaciones y organizaciones profesionales, empresariales, sindicales o de otra índole que desarrollen su actividad en los ámbitos de esta Ley, exista una presencia, como mínimo, equilibrada de mujeres".	No	La Consejería no puede intervenir en la organización interna de entidades externas.
ANDMUPES	Art 4	En el apartado 2 añadir equilibrada: En los órganos de gobierno de los Grupos de Desarrollo rural y pesquero deberá existir presencia equilibrada de mujeres y hombres al 50%.	Parcial	Se acepta que haya representación equilibrada como se describe en el artículo 3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que no es 50%. Hablarlo con la DGPYA.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 96/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ANDMUPES	Art 5	Art. 5.5 Se propone: que se realice una modificación de tipo semántico y que, en lugar de aparecer "de agrario", aparezca agraria.	SI	Se modifica la redacción.
ANDMUPES	Art 8	Art. 8. c Se propone añadir Se deberá garantizar la presencia de la Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero, junto con las asociaciones empresariales y sindicales, en las mesas de negociación de los convenios colectivos que afecten al sector pesquero y acuícola.	No	Este artículo ya no aparece así en la redacción actual.
ANDMUPES	Art 10	Se propone incluir un nuevo apartado en este artículo: 3. La Consejería competente promoverá acciones y dotará de recursos a las mujeres representantes del sector pesquero para que puedan formar parte y participen en grupos de trabajo, comisiones y consejos consultivos de ámbito europeo e internacional.	Parcial	No se acepta el texto literal. Se incluye un nuevo artículo sobre ayudas y subvenciones a entidades de mujeres rurales, agrarias y pesqueras.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 97/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ANDMUPES	Art 18	Modificar el apartado 2 sustituyendo la palabra "ruralidad" por mujeres de los sectores agrícola, ganadero, agroalimentario o pesquero, quedando redactado así: <i>La Administración de la Junta de Andalucía velará para que la condición de mujeres de los sectores agrícola, ganadero, agroalimentario o pesquero no acreciente las desigualdades en el acceso al mercado laboral.</i>	No	<i>El concepto de "ruralidad" en este caso se plantea frente a "urbano" no frente a actividad agraria o pesquera.</i>
ANDMUPES	Art 25	Art 25.2: Eliminar la palabra "al", quedando "siempre que se encuentren vinculadas al objeto del contrato"	No	<i>Este artículo no aparece en la redacción actual.</i>
CAPM	Exposición de motivos	Se solicita que se nombre la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, ya que hay avances en ella que quieren que se trasladen a la redacción del estatuto.	No	<i>La Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía se entiende implícita al nombrar esta última.</i>

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 98/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Exposición de motivos	Se solicita que se reconozcan y se añada en la exposición de motivos la premisa de todo lo agrario es rural y todo lo rural no es agrario, mostrándose en la exposición de motivos la diversidad de las mujeres rurales y se tenga en cuenta los datos de esta diversidad en perfiles profesionales, en modos y situaciones de vida de todas las mujeres rurales del territorio andaluz, contando también con las distintas condiciones y necesidades de mujeres de los pueblos andaluces, asumiendo el papel de ellas como agentes sostenibles de los territorios andaluces frente a la despoblación.	No	No se acepta. Justificación global:
Exposición de motivos	En el párrafo 2 de la página 7 añadir: "En un ámbito de plena colaboración, en la elaboración de esta Ley han participado todas las entidades de mujeres de las organizaciones profesionales agrarias, de Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía, así como de la Asociación Andaluza de Mujeres de la Pesca, la Confederación Coordinadora Andaluza de Mujeres Rurales COAMUR y el Consejo Andaluza de Participación de las Mujeres, haciendo referencia al papel importante que juega el Consejo Andaluz de Participación de las mujeres, las Mujeres y las organizaciones territoriales del movimiento asociativo de mujeres en el desarrollo de políticas que eliminan las desigualdades de género	Parcial	Se acepta parte de la redacción.



CAPM	Art 1	<p>Se propone ampliar el objeto de la Ley añadiendo en el artículo 1          “Será el objeto de la ley instar a los poderes públicos de Andalucía a integrar la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, garantizando que estas intervenciones contemplen las necesidades de las mujeres, permitan su plena participación con equidad y contribuyan a una igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres. Se desarrollarán acciones dirigidas a eliminar la discriminación de las mujeres del medio rural favoreciendo su incorporación al ámbito laboral, a la formación y acceso a los recursos las nuevas tecnologías, así como su plena participación en la vida social y económica.”</p>	No	<p><i>La ampliación que se propone del artículo 1 replica de forma textual el artículo 52.1 y 2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.</i></p>
Art 1	<p>Se propone modificar el texto del apartado f) con el texto siguiente:          “visibilizar a las diferentes mujeres rurales, su diversidad de perfiles y situaciones además de la diversidad de papeles y de actuaciones que desarrollan en medio y en el mundo rural.”</p>	No	<p><i>No se acepta. Justificación global:</i></p>	

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 100/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CAPM	Art 2	<p>En la letra a) se propone añadir lo siguiente:</p> <p>a) La Consejería competente en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural y pesquera incorporará la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, siendo necesario el <i>reconocimiento profesional de las mujeres que trabajan en todos los sectores, de modo que establezcan en todos sus políticas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres en todos los sectores que trabajen en el medio rural y en los municipios con riesgos de despoblación.</i>"</p>	No	No se acepta. <i>Justificación global.</i>
	Art 2	<p>Se propone modificar la letra c), que quedaría redactada de la siguiente forma: La igualdad de oportunidades y no discriminación de las mujeres en el desempeño del trabajo profesional en todos los sectores, así como su implicación y participación en la orientación pública de los mismos"</p>	No	No se acepta. <i>Justificación global.</i>
CAPM	Art 3	<p>Añadir las definiciones de: Mujeres Rurales, Colectivo de mujeres rurales, redes de mujeres rurales, Organizaciones de Mujeres Rurales y Papel de las mujeres en el Medio Rural.</p>	No	No se acepta. <i>Justificación global.</i>



CAPM	Art 4	Se propone cambiar el término "promover" por "garantizar". "La Consejería competente en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural y pesquera promoverá garantizará que en los órganos de dirección de las asociaciones y organizaciones profesionales, empresariales, sindicales o de otra índole que desarrollen su actividad en los ámbitos de esta Ley, exista una presencia, como mínimo, equilibrada de mujeres".	No	La Consejería no puede intervenir en la organización interna de entidades externas.
	Art 4	Modificar el apartado 2, que quedaría redactado como sigue: <i>En los órganos de gobierno de los grupos de desarrollo Rural, y pesquero y en ARA deberá existir presencia equilibrada de hombres y mujeres en las directivas y reparto de cargos de poder equitativo. Además, se generarán procedimientos de análisis en los procesos electorales donde se verifique y garantice que las mujeres del tejido asociativo comarcal no son excluidas en los procesos electorales de los grupos.</i>	Parcial	Se acepta presencia equilibrada en GDR y GALP.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 102/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNNAZWWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CAPM	Art 5	Propuesta modificación 5.4: "La Consejería competente en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural y pesquera llevará a cabo acciones con la finalidad de dinamizar el tejido asociativo femenino y promover la creación de redes. Y promoverá la labor de las asociaciones de mujeres relacionadas con la actividad rural con las colaborará en la difusión de la importancia del papel de las mujeres en el medio rural y pesquero. El apoyo a este asociacionismo se hará atendiendo a factores o circunstancias que impliquen posiciones de mayor vulnerabilidad para algunas mujeres en el ejercicio efectivo de sus derechos, tales como la edad, la nacionalidad, la etnia, la discapacidad, la orientación sexual, identidad sexual y/o de género, la situación administrativa de residencia en el caso de mujeres migrantes, entre otras."	No	No se acepta. Justificación global:
	Art 5	Art 5.5. Se propone añadir: "En las cláusulas de los convenios firmados por las administraciones andaluzas competentes en materia de agraria, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural se incluirá un compromiso de fomento de la participación de las mujeres tanto en el ámbito de actuación de las entidades firmantes como en la consolidación territorial de la gestión y uso de sus recursos estructurales, espacios escénicos, como en sus órganos de decisión y poder.	No	Las precisiones exceden el ámbito de este proyecto de Ley.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 103/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWXH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CAPM	Art 6	<p>Añadir un punto e) en el que se se dote de recursos para las conexiones del tejido Asociativo de Mujeres del Medio Rural y de la Pesca generando un espacio de conexión o Comisión de Mujeres Rurales. Se reunirán anualmente con el objetivo de trasladar información y demandas y también se analizarán y evaluarán los procesos que tengan que ver con el cumplimiento de este estatuto. Es necesario, por tanto, que las mujeres de las organizaciones y asociaciones de mujeres o del tercer sector estén representadas en los distintos Grupos de Desarrollo Rural.</p>	Parcial	Se crea una Mesa de mujeres.
	Art 10	<p>Se propone incluir un nuevo apartado en este artículo:  <b>3. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la necesaria visibilización y reconocimiento de las aportaciones de las mujeres en mesas nacionales y europeas</b></p>	No	Se entiende que no es una competencia de la Junta de Andalucía.
CAPM	Art 10	<p>Modificar el apartado 2 para que se cre un reconocimiento con la distinción Premios Mujer Rural con varias categorías, a entregar por la presidencia de la Junta de Andalucía el día de las mujeres rurales y que estos premios se otorguen con una plena visibilización en los Medios Comunicación.</p>	SI	Se ha creado en el actual artículo 14.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 104/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CAPM	Art 13	<p>Se propone ampliar el artículo incluyendo la creación de un portal de comunicación en materia de igualdad que deberá incluir los siguientes apartados específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Visibilizar premios, reconocimientos y buenas prácticas de las organizaciones sociales y las empresas del sector así como la información relativa a ayudas, subvenciones y recursos públicos previstos por la Administración.</li> <li>•Información útil y práctica sobre todos aspectos claves para la igualdad en el ámbito de la comunicación que sirvan de herramienta didáctica a los y las agentes claves del sector y de guía para poder plasmarla en sus proyectos y en las comunicaciones que de ellos que se realicen.</li> <li>•Incluir y reforzar todas las especificaciones legislativas y recomendaciones en materia de comunicación e igualdad que existen en las legislaciones nacionales, internacionales y andaluzas para la promoción de valores igualitarios de convivencia y empoderamiento de las mujeres.</li> <li>•Garantizar el acceso de las mujeres rurales a la información sobre los recursos públicos de información, prevención y atención a la violencia de género</li> <li>•Establecer los canales necesarios, a través de subvenciones o paquetes de formación gratuita en comunicación con perspectiva de género, para organizaciones, entidades o empresas que lo soliciten</li> </ul>	No	<p><i>Son cuestiones de carácter general que constituyen competencia del IAMI. En cualquier caso, la Unidad de Igualdad de Género cuenta con un apartado en la Web de la Consejería.</i></p>
------	--------	--	----	--



	Art 13	Se propone incluir como criterio de valoración en ayudas las buenas prácticas en el ámbito de la comunicación (uso de un lenguaje inclusivo y no sexista en los proyectos en comunicaciones y material divulgativo, imagen corporativa, señalética de oficina y materiales publicitarios...)	No	No es el objeto de este artículo regular criterios de valoración de ayudas. Es una cuestión difícilmente controlable por parte del personal que evalúa las ayudas, así como unificar criterios objetivos al respecto.
	Art 13	Se solicita añadir un apartado al artículo que garantice que en el Día de las Mujeres Rurales se destinará un espacio y tiempo en los medios por parte de las distintas administraciones de la Junta de Andalucía para visulizar actuaciones, reuniones, firmas de convenios y procesos de articulación con las redes asociativas y productivas de mujeres rurales andaluzas.	No	Es un aspecto que no puede regularse por Ley.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 106/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CAPM	Título V	Se propone una modificación en el título V denominado "Sensibilización y Formación en materia de igualdad de oportunidades" para que en el articulado no solo haga referencia a las mujeres agrarias y de la pesca, sino a todas las mujeres rurales en general. Y ello porque hay que tener en cuenta las necesidades de todos los perfiles de mujeres rurales entre ellas las mujeres más desfavorecidas, las mujeres inmigrantes, las de etnia gitana, jóvenes con dificultad de acceso a los recursos, incluido el recurso de la tierra y los recursos para el emprendimiento, el trabajo y los cuidados, conexiionando para ello con todas las Consejerías y Ministerios que sean necesarios para facilitar la integración social, accesibilidad a puestos de empleabilidad con justos salarios, puestos de poder o responsabilidad y eliminar o reducir las desigualdades por razón de sexo.	No	No se acepta. <i>Justificación global:</i>
	Art 18	Modificar el apartado 2 ampliando el mismo para añadir que "se sancionarán aquellas acciones que promuevan dichas desigualdades"	No	<i>El Estatuto no contempla régimen sancionador.</i>
CAPM	Art 18	Se propone modificar el apartado 3 para incluir a todas las mujeres rurales.	No	No se acepta. <i>Justificación global:</i>

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 107/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Art 18	Añadir un nuevo apartado que garantice el acceso de las mujeres rurales al empleo de carácter estable: <i>xx) La Consejería competente en materia de empleo desarrollara medidas específicas para promover la inclusión de las mujeres rurales al empleo de carácter estable.</i>	No	No se acepta. Justificación global:
CAPM	Art 20	En el apartado 2 se solicita modificar este apartado teniendo en cuenta las actividades artesanales que se den en todos los sectores en el medio rural y pesquero, e incluir al final "y sostenibilidad del entorno."	No	<i>El término que sugieren incluir no es un concepto Jurídico determinado.</i>
CAPM	Art 21	Se propone la creación de un nuevo apartado: <i>"Las mujeres que promuevan el empleo o trabajen por la igualdad de oportunidades, que realicen o vayan a realizar una actividad en las zonas rurales, tendrán la consideración de preferentes, siempre y cuando sea compatible con la normativa europea y cumplan las condiciones y requisitos que se establezcan en la normativa reguladora relativa a la obtención de ayudas y subvenciones"</i>	No	No se acepta. Justificación global.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 108/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CAPM	Nuevo Artículo	Se propone mejorar los procesos de licitación de la Junta de Andalucía con las empresas del medio rural para que las mujeres no sufran una triple discriminación al ejercer una actividad económica relativa a los cuidados.	No	No se considera oportuno por no ser objeto del Proyecto de Ley.
CAPM	Nuevo título	Se propone la creación de un nuevo título llamado "La Mujer Rural frente a la despoblación" donde se incorporaren medidas en el Estatuto para una aplicación efectiva de atención accesible a la salud de las mujeres y sus hijos, mejoras en el acceso al transporte, el empleo de calidad, la educación, el cuidado de las personas mayores y dependientes, el cuidado de las ciudadoras, la promoción de oportunidades de las mujeres con diversidad funcional, la prevención de la violencia contra las mujeres, la prevención de riesgo laborales en las mujeres trabajadoras del ámbito rural en los municipios en riesgo de despoblación.	No	No se considera oportuno por ser materias que no son objeto del proyecto de Ley.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 109/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNNAZWWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Nuevo título	<p>Incluir un nuevo título relacionado con accesibilidad a los recursos y certificaciones de calidad y las marcas andaluzas</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Para garantizar a las mujeres del medio rural las relaciones con la universidad y fomentar los procesos formativos, culturales y de gestión de la información y la historia de las mujeres rurales, dando así oportunidades para la investigación, el estudio y para desarrollarse personal y profesionalmente en los municipios a las mujeres jóvenes rurales y universitarias y así evitar el éxodo rural femenino y de la del talento de las mujeres rurales innovadoras.</li><li>• Para garantizar el acceso a las mujeres rurales a los recursos más básicos que ofrecen las distintas administraciones públicas (sanidad, educación, igualdad, etc.) que la falta de los mismos acrecientan la despoblación del medio rural.</li><li>• Para garantizar la independencia económica de las mujeres rurales.</li><li>• Para fomentar el acceso de las mujeres al recurso de la tierra y de relevo generacional y a los créditos económicos y de financiación, necesitando un estatus legal que garantice su acceso a la propiedad de las tierras, actividad económica, seguridad social y financiación.</li><li>• Para la implantación de subvenciones y dotación de recursos para certificaciones de calidad en igualdad en el medio rural y para avanzar en la autenticación, control y aseguramiento, y explotación en los mercados del valor añadido de productos y procesos agroalimentarios, de la pesca y del turismo rural, obtenidos bajo determinados parámetros</li></ul>	No	<p><i>No es una alegación a un artículo concreto del Proyecto de Ley.</i></p>
--	--------------	---	----	---



			<p>sistematizados, elaborando normas y protocolos de planes de seguimiento en igualdad. Realizar un Articulado en el estatuto para generar recursos para la gestión, implantación y seguimiento de estos certificados de calidad, que los emitirían una marca certificadora creada para ello por las organizaciones de mujeres rurales articuladas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con respecto a la accesibilidad de las mujeres en las actuaciones en los planes de zona de protección agraria, en los contratos territoriales y en otras iniciativas ligadas al territorio como la implantación de Parques agrarios y huertos urbanos, comunidades de regantes, las oficinas agrarias, las denominaciones de origen la marca de calidad, así como en la custodia del territorio del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los recursos culturales y estructurales generados, la investigación, la gestión del conocimiento y los datos, etc., es necesaria la Creación de un articulado, que haga referencia a que la administración de la Junta de Andalucía generara infraestructuras para la investigación de procesos para mejorar la participación de las mujeres en las comunidades de regantes, oficinas agrarias y rurales y federaciones que gestionen el patrimonio natural y cultural del medio rural, los parques agrarios, los huertos urbanos, etc..</li> <li>• Generar procesos para mejorar la participación de las mujeres en el estudio, seguimiento y cooperación en el desarrollo normativo para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en Andalucía, la participación en el foro Andaluz de la Cadena Alimentaria, foro Andaluz de Innovación agroalimentaria y en otros foros relevantes a nivel Andaluz. Vemos la necesidad de crear un</li> </ul>
--	--	--	--

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 111/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



		<p>articulado para propiciar procesos de mejora en la participación de las mujeres y el talento femenino en iniciativas para la innovación en los sectores Agrario, agroalimentario y rural.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ante la necesidad de generar una Red de oficinas andaluzas de apoyo a las mujeres rurales y la necesidad de generar espacios comarcales donde trabajar en procesos participativos y de empoderamiento de las mujeres, generar redes y alianzas, promover la sostenibilidad de los procesos de desarrollo en los territorios, generar proyectos y articular actuaciones, rogamos se definan en un articulado las bases de estas oficinas provinciales y andaluzas para articular dichos procesos.</li></ul>		
--	--	---	--	--

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 112/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Nuevo título	<p>Se solicita que el estatuto promueva un <i>nuevo título que recoja las colaboraciones con Los Grupos de Desarrollo Local y la Red Rural Andaluza, ARA, así como, la RRE española y RDER europea. Con los siguientes artículos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se favorezcan estudios sobre la presencia de las mujeres rurales en todos los ámbitos, el social, cultural, el económico y político, y su presencia o no presencia en los grupos de desarrollo.</li> <li>• Exigir que existan en los grupos de Desarrollo una serie de vocaldas de igualdad, el consejo o comisión de igualdad y planes de igualdad.</li> <li>• Que la red de mujeres rurales (asociaciones, federaciones o confederaciones) estén presentes en las directivas de los grupos y en un lugar relevante en la toma de decisiones y de poder. Que haya paridad entre hombres y mujeres en las directivas de los GDR y del ARA.</li> <li>• Que se doten recursos para la coordinación y articulación territorial de la red de mujeres rurales (asociaciones, federaciones o confederaciones) generando una red de oficinas provinciales para la ayuda y apoyo de la mujer rural.</li> <li>• Que se creen los cambios necesarios en la normativa para que en todas las subvenciones del medio rural, las que soliciten el tejido asociativo de mujeres, se realicen los pagos del 100 % del proyecto con antelación y los proyectos se subvencionen en su totalidad.</li> </ul> <p>Que se garantice el acceso de recursos a las mujeres rurales para que las más representativas puedan participar en las mesas europeas, comisión CEDAW, FAD, etc., para poder realizar en espacios de</p>	No	<p>No se considera oportuno por ser materias que no son objeto del proyecto de Ley.</p>
--	--------------	--	----	---



		<p>trabajo europeo y mundial. llevar aportaciones para diseñar planes y estrategias e intercambiar buenas prácticas en espacios nacionales e internacionales con las otras mujeres rurales.</p> <p>•Que se garantice el acceso a los recursos que llegan a los grupos para la dinamización cultural y artística, para la participación en los congresos y eventos en el medio rural y para la participación en ellos de las mujeres rurales como asistentes o ponentes. Solicitamos la creación de un artículo para promover que las mujeres rurales tengan acceso a estos fondos y al diseño, articulación, participación y asistencia en estos espacios a nivel provincial, andaluz, estatal y europeo.</p>		
--	--	---	--	--

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 114/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Nuevo título	<p>Justificación: Para que este Estatuto incluya, por la importancia que tiene, un Título que recoja el gran problema que existe en la sociedad con respecto a la Violencia contra las mujeres. En las zonas rurales todavía existen actos culturales, interculturales, tradicionales, artísticos, etc. de carácter sexista, al igual que actuaciones que en diferentes ámbitos que dañan la imagen de las mujeres que inciten a la prostitución y/o usen de forma vejatoria y sexista la imagen de las mujeres rurales.</p> <p>Además las mujeres de las zonas rurales carecen, por la distancia geológica, de parte de los recursos públicos que la Administración Andaluza pone a disposición de la ciudadanía en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en sus municipios y/o no son conocedoras de los mismos. La mayor de las veces se deben de desplazar para hacer uso de dichos recursos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de un artículo para eliminar el sexismo y la violencia en el Medio Rural en los actos culturales, interculturales, artísticos, tradicionales, festivos o lúdicos que, por su carácter sexista o discriminatorio por razón de sexo, vulneren los derechos de las mujeres y dañen, justifiquen el daño o inciten a la prostitución, al uso de la imagen sexista o vejatoria de las mujeres rurales.</li> <li>• Para analizar las violencias que sufren las mujeres en el medio rural a causas de actuaciones culturales y étnicas implantadas en los territorios rurales de Andalucía, pedimos la creación de un artículo para diseñar la colaboración con el Observatorio Andaluz Contra la Violencia de Género.</li> </ul>	No	<p>La violencia de género tiene en Andalucía regulación específica a través de:  - Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género  - La Comisión Institucional de Andalucía para erradicar la violencia de género  (<a href="https://juntadeandalucia.es/femas/familias-igualdad/mujeres/violencia-genero.html">https://juntadeandalucia.es/femas/familias-igualdad/mujeres/violencia-genero.html</a>).</p>
--	--------------	--	----	--

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 115/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



		<p>• Crear un artículo para canalizar y mejorar los recursos del Pacto de Estado contra la violencia de género en el medio rural, al igual que se apliquen medidas para que se verifique que dichos recursos han sido implantados de forma correcta.</p> <p>• Hasta el momento, no hay ninguna aplicación o mapa interactivo que de visibilidad a los distintos medios y programas que se llevan a cabo, y así informar, hacer llegar y utilizarlos por aquellas mujeres que lo necesite. Es por ello que solicitamos la creación de un artículo donde la consejería competente en materia de desarrollo rural desarrollará un Mapa de Geolocalización que de visibilidad a los recursos públicos existentes en materia de prevención y erradicación de la violencia de género.</p>		
--	--	---	--	--

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 116/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Nuevo título	<p>Se propone la creación de nuevo título "Formación y Empoderamiento Digital" que incluya los siguientes artículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuesta de trasladar el Artículo 17 "Tecnologías de la información y Sociedad Digital" del Título V al nuevo Título "Formación y Empoderamiento Digital", que tras la propuesta de la creación de un nuevo título, sería necesario cambiar este artículo de lugar, para así reunir todos los puntos referidos al empoderamiento y formación digital de las mujeres rurales.</li> </ul> <p>Se solicita un artículo donde la consejería competente en materia de desarrollo rural adoptará las medidas necesarias para garantizar el acceso de las mujeres rurales a las NNTT, poniendo a su disposición las herramientas o mecanismos necesarios y de calidad para que puedan asegurar su formación, empoderamiento y profesión alización en el medio rural. Puede trabajarse con la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para que las mujeres rurales puedan empoderarse y profesionalizarse a nivel digital, es necesario que estén formadas en dicha materia, es por eso que debe de garantizarse la implantación de programas de formación en esta área desde la consejería y de manera continuada y de calidad, utilizando los diferentes medios e infraestructuras que dispone la Administración Andaluza. Además, debe de ser una formación reglada y homologada, para así garantizar que acepte su valoración en los méritos de los procesos de selección que se lleven a cabo por dicha administración. Por lo que se solicita la</li> </ul>	No	<p>Las precisiones exceden el ámbito de este proyecto de Ley.</p>
--	--------------	--	----	---



		<p><i>creación de un nuevo artículo que recoja los siguientes puntos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La consejería competente en materia de desarrollo rural ofrecerá programas de formación digital orientados al desarrollo del empoderamiento digital y profesionalización de las mujeres rurales, con especial consideración del acceso a las nuevas tecnologías y la formación en el entorno de la sociedad de la información teniendo en cuenta distintas realidades en cuanto a su edad, formación profesional, idioma, de manera que sean acordes a sus necesidades e intereses.</li> <li>▪ Las actividades formativas llevadas a cabo deberán ser reconocidas para su posterior valoración de méritos en los distintos procesos de selección de personal ofertados por la Administración Andaluza.</li> <li>▪ Se fomentará la firma de un convenio con el Consorcio Fernando de los Ríos, entidad responsable del Proyecto Guadalinfo y Centros CAPI, para garantizar el desarrollo de los programas de formación mencionados en punto 1 del actual Artículo, ya sea haciendo uso de las infraestructuras como del personal responsable de dichos centros.</li> <li>▪ Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para una formación básica, progresiva y permanente en materia de igualdad de mujeres y hombres, para el personal implicado en la coordinación de los programas de formación a fin de poder desarrollar su labor coordinadora satisfactoriamente.</li> </ul>		
--	--	--	--	--

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 118/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Nuevo título	Es conveniente, que antes de implantar este Estatuto, se lleve a cabo el necesario Informe de Impacto de Género, un calendario de implantación, seguimiento y evaluación además de dotar de un presupuesto al mismo	No	Según el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la tramitación de todos los proyectos de ley deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de la misma.
	Nuevo título	Se propone la creación de un nuevo título de <i>Infracciones y sanciones de fiscalización del estatuto</i> , donde se establezcan medidas sancionadoras y correctoras, considerando la clasificación de las infracciones en leves, graves y muy graves. Además, crear un apartado donde se determinen las faltas y sus grados de importancia así como las sanciones, determinando dentro de dichas sanciones que "Las entidades públicas no concederán ningún tipo de ayudas o subvenciones a ninguna actividad, acción o colectivo que realice o promueva que actuaciones discriminatorias".	No	Este proyecto de Ley no contempla régimen sancionador.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 119/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CAPM	Art 34	<p>Propuesta: Que se modifique el apartado e, por el texto:          "e) Una persona en representación de cada una de las Asociaciones de Mujeres vinculadas a las organizaciones profesionales agrarias, de las organizaciones de mujeres rurales, representante del Consejo Andaluz de Participación de las mujeres y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía"</p>	No	<p><i>Por simplificación administrativa se ha eliminado la Comisión, manteniéndose la Mesa de mujeres rurales andaluza.</i></p>
COAMUR	Exposición de motivos	<p>Se propone la modificación del apartado para que se reconozca y se añada en el mismo la premisa de todo lo agrario es rural y todo lo rural no es agrario, mostrando así la diversidad de las mujeres rurales y se tenga en cuenta los datos de esta diversidad en perfiles profesionales, en modos y situaciones de vida de todas las mujeres rurales del territorio andaluz, contando también con las distintas condiciones y necesidades de mujeres de los pueblos andaluces, asumiendo el papel de ellas como agentes sostenibles de los territorios andaluces frente a la despoblación.</p>	No	<p><i>No se acepta. Justificación global</i></p>



	Exposición de motivos	<p>En el párrafo 2 de la página 7 añadir: "En un ámbito de plena colaboración, en la elaboración de esta Ley han participado todas las entidades de mujeres de las organizaciones profesionales agrarias, de Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía, así como de la Asociación Andaluza de Mujeres de la Pesca, la Confederación Coordinadora Andaluza de Mujeres Rurales COAMUR y el Consejo Andaluza de Participación de las Mujeres, haciendo referencia al papel importante que juega el Consejo Andaluza de Participación de las mujeres, las Mujeres y las organizaciones territoriales del movimiento asociativo de mujeres en el desarrollo de políticas que eliminan las desigualdades de género</p>	Parcial	Se acepta parte de la redacción.
--	-----------------------	---	---------	----------------------------------

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 121/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



COAMUR	Art 1	Se propone ampliar el objeto de la Ley añadiendo en el artículo 1 "Será el objeto de la ley instar a los poderes públicos de Andalucía a integrar la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, garantizando que estas intervenciones contemplen las necesidades de las mujeres, permitan su plena participación con equidad y contribuyan a una igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres. Se desarrollarán acciones dirigidas a eliminar la discriminación de las mujeres del medio rural favoreciendo su incorporación al ámbito laboral, a la formación y acceso a los recursos las nuevas tecnologías, así como su plena participación en la vida social y económica."	No	La ampliación que se propone del artículo 1 replica de forma textual el artículo 52.1 y 2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
	Art 1	Se propone modificar el texto del apartado f) con el texto siguiente: "visibilizar a las diferentes mujeres rurales, su diversidad de perfiles y situaciones además de la diversidad de papeles y de actuaciones que desarrollan en medio y en el mundo rural."	No	No se acepta. Justificación global:



COAMUR	Art 2	<p>En la letra a) se propone añadir lo siguiente:</p> <p>a) La Consejería competente en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural y pesquera incorporará la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, siendo necesario el <i>reconocimiento profesional de las mujeres que trabajan en todos los sectores, de modo que establezcan en todos sus políticas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres en todos los sectores que trabajen en el medio rural y en los municipios con riesgos de despoblación.</i>"</p>	No	No se acepta. Justificación global:
	Art 2	<p>Se propone modificar la letra c), que quedaría redactada de la siguiente forma:</p> <p>c) La igualdad de oportunidades y no discriminación de las mujeres en el desempeño del trabajo profesional en los sectores agrario, pesquero y agroindustrial, así como en su implicación y participación en la orientación pública de dichos sectores medioambiental, forestal, minero, servicios, transportes, deporte, educación y la diversidad de sectores sociales del medio rural de modo que establezcan en todas sus políticas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres en todos los sectores que trabajen en el medio rural y en los municipios con riesgos de despoblación</p>	No	No se acepta. Justificación global



COAMUR	Art 3	Añadir las definiciones de: Mujeres Rurales, Colectivo de mujeres rurales, redes de mujeres rurales, Organizaciones de Mujeres Rurales y Papel de las mujeres en el Medio Rural.	No	No se acepta. Justificación global:
	Art 4	Se propone cambiar el término "promover" por "garantizar" "La Consejería competente en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural y pesquera <i>promoverá</i> garantizará que en los órganos de dirección de las asociaciones y organizaciones profesionales, empresariales, sindicales o de otra índole que desarrollen su actividad en los ámbitos de esta Ley, exista una presencia, como mínimo, equilibrada de mujeres".	No	La Consejería no puede intervenir en la organización interna de entidades externas.
	Art 4	Modificar el apartado 2, que quedaría redactado como sigue: <i>En los órganos de gobierno de los grupos de desarrollo Rural, y pesquero y en ARA deberá existir presencia equilibrada de hombres y mujeres en las directivas y reparto de cargos de poder equitativa. Además, se generarán procedimientos de análisis en los procesos electorales donde se verifique y garantice que las mujeres del tejido asociativo comarcal no son excluidas en los procesos electorales de los grupos.</i>	Parcial	Se acepta presencia equilibrada en GDR y GALP.



COAMUR	Art 5	Propuesta modificación 5.4: "La Consejería competente en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural y pesquera llevará a cabo acciones con la finalidad de dinamizar el tejido asociativo femenino y promover la creación de redes. Y promoverá la labor de las asociaciones de mujeres relacionadas con la actividad rural con las colaborará en la difusión de la importancia del papel de las mujeres en el medio rural y pesquero. El apoyo a este asociacionismo se hará atendiendo a factores o circunstancias que impliquen posiciones de mayor vulnerabilidad para algunas mujeres en el ejercicio efectivo de sus derechos, tales como la edad, la nacionalidad, la etnia, la discapacidad, la orientación sexual, identidad sexual y/o de género, la situación administrativa de residencia en el caso de mujeres migrantes, entre otras."	No	No se acepta. Justificación global:
	Art 5	Art 5.5. Se propone añadir: "En las cláusulas de los convenios firmados por las administraciones andaluzas competentes en materia de agraria, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural se incluirá un compromiso de fomento de la participación de las mujeres tanto en el ámbito de actuación de las entidades firmantes como en la consolidación territorial de la gestión y uso de sus recursos estructurales, espacios escénicos, como en sus órganos de decisión y poder.	No	Las precisiones exceden el ámbito de este proyecto de Ley.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 125/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



COAMUR	Art 10	Se propone incluir un nuevo apartado en este artículo: <i>3. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la necesaria visibilización y reconocimiento de las aportaciones de las mujeres en mesas nacionales y europeas.</i>	No	Se entiende que no es una competencia de la Junta de Andalucía.
	Art 10	Modificar el apartado 2 para que se creé un reconocimiento con la distinción Premios Mujer Rural con varias categorías, a entregar por la presidencia de la Junta de Andalucía el día de las mujeres rurales y que estos premios se otorguen con una plena visibilización en los Medios Comunicación.	SI	Se ha creado en el actual artículo 14.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 126/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



COAMUR	Art 13	<p>Se propone ampliar el artículo incluyendo la creación de un portal de comunicación en materia de igualdad que deberá incluir los siguientes apartados específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•Visibilizar premios, reconocimientos y buenas prácticas de las organizaciones sociales y las empresas del sector así como la información relativa a ayudas, subvenciones y recursos públicos previstos por la Administración.</li><li>•Información útil y práctica sobre todos aspectos claves para la igualdad en el ámbito de la comunicación que sirvan de herramienta didáctica a los y las agentes claves del sector y de guía para poder plasmarla en sus proyectos y en las comunicaciones que de ellos que se realicen.</li><li>•Incluir y reforzar todas las especificaciones legislativas y recomendaciones en materia de comunicación e igualdad que existen en las legislaciones nacionales, internacionales y andaluzas para la promoción de valores igualitarios de convivencia y empoderamiento de las mujeres.</li><li>•Garantizar el acceso de las mujeres rurales a la información sobre los recursos públicos de información, prevención y atención a la violencia de género</li><li>•Establecer los canales necesarios, a través de subvenciones o paquetes de formación gratuita en comunicación con perspectiva de género, para organizaciones, entidades o empresas que lo soliciten</li></ul>	No	<p><i>Son cuestiones de carácter general que constituyen competencia del ILM.</i></p>
--------	--------	--	----	---

	Art 13	Se propone incluir como criterio de valoración en ayudas las buenas prácticas en el ámbito de la comunicación (uso de un lenguaje inclusivo y no sexista en los proyectos en comunicaciones y material divulgativo, imagen corporativa, señalética de oficina y materiales publicitarios...)	No	No es el objeto de este artículo regular criterios de valoración de ayudas. Es una cuestión difícilmente controlable por parte del personal que evalúa las ayudas, así como unificar criterios objetivos al respecto.
	Art 13	Se solicita añadir un apartado al artículo que garantice que en el Día de las Mujeres Rurales se destinará un espacio y tiempo en los medios por parte de las distintas administraciones de la Junta de Andalucía para visulizar actuaciones, reuniones, firmas de convenios y procesos de articulación con las redes asociativas y productivas de mujeres rurales andaluzas.	No	Es una materia que no puede regularse por Ley.



FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 128/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



COAMUR	Título V	Se propone una modificación en el título V denominado "Sensibilización y Formación en materia de igualdad de oportunidades" para que en el articulado no solo haga referencia a las mujeres agrarias y de la pesca, sino a todas las mujeres rurales en general. Y ello porque hay que tener en cuenta las necesidades de todos los perfiles de mujeres rurales entre ellas las mujeres más desfavorecidas, las mujeres inmigrantes, las de etnia gitana, jóvenes con dificultad de acceso a los recursos, incluido el recurso de la tierra y los recursos para el emprendimiento, el trabajo y los cuidados, conexiionando para ello con todas las Consejerías y Ministerios que sean necesarios para facilitar la integración social, accesibilidad a puestos de empleabilidad con justos salarios, puestos de poder o responsabilidad y eliminar o reducir las desigualdades por razón de sexo.	No	No se acepta. Justificación global:
COAMUR	Nuevo Artículo	Mejorar los procesos de licitación de la Junta de Andalucía con las empresas del medio rural para que las mujeres no sufran una triple discriminación al ejercer una actividad económica relativa a los cuidados.	No	No se considera oportuno por no ser objeto del proyecto de Ley.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 129/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



COAMUR	Nuevo título	Se propone la creación de un nuevo título llamado "La Mujer Rural frente a la despoblación" donde se incorporaren medidas en el Estatuto para una aplicación efectiva de atención accesible a la salud de las mujeres y sus hijos, mejoras en el acceso al transporte, el empleo de calidad, la educación, el cuidado de las personas mayores y dependientes, el cuidado de las cuidadoras, la promoción de oportunidades de las mujeres con diversidad funcional, la prevención de la violencia contra las mujeres, la prevención de riesgo laborales en las mujeres trabajadoras del ámbito rural en los municipios en riesgo de despoblación.	No	No se considera oportuno por ser materias que no son objeto del anteproyecto de Ley.
--------	--------------	--	----	--

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 130/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Nuevo título	<p>Incluir un nuevo título relacionado con accesibilidad a los recursos y certificaciones de calidad y las marcas andaluzas</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Para garantizar a las mujeres del medio rural las relaciones con la universidad y fomentar los procesos formativos, culturales y de gestión de la información y la historia de las mujeres rurales, dando así oportunidades para la investigación, el estudio y para desarrollarse personal y profesionalmente en los municipios a las mujeres jóvenes rurales y universitarias y así evitar el éxodo rural femenino y de la del talento de las mujeres rurales innovadoras.</li><li>• Para garantizar el acceso a las mujeres rurales a los recursos más básicos que ofrecen las distintas administraciones públicas (sanidad, educación, igualdad, etc.) que la falta de los mismos acrecientan la despoblación del medio rural.</li><li>• Para garantizar la independencia económica de las mujeres rurales.</li><li>• Para fomentar el acceso de las mujeres al recurso de la tierra y de relevo generacional y a los créditos económicos y de financiación, necesitando un estatus legal que garantice su acceso a la propiedad de las tierras, actividad económica, seguridad social y financiación.</li><li>• Para la implantación de subvenciones y dotación de recursos para certificaciones de calidad en igualdad en el medio rural y para avanzar en la autenticación, control y aseguramiento, y explotación en los mercados del valor añadido de productos y procesos agroalimentarios, de la pesca y del turismo rural, obtenidos bajo determinados parámetros</li></ul>	No	<p><i>No es una alegación a un artículo concreto del Proyecto de Ley.</i></p>
--	--------------	---	----	---



		<p>sistematizados, elaborando normas y protocolos de planes de seguimiento en igualdad. Realizar un Articulado en el estatuto para generar recursos para la gestión, implantación y seguimiento de estos certificados de calidad, que los emitirían una marca certificadora creada para ello por las organizaciones de mujeres rurales articuladas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con respecto a la accesibilidad de las mujeres en las actuaciones en los planes de zona de protección agraria, en los contratos territoriales y en otras iniciativas ligadas al territorio como la implantación de Parques agrarios y huertos urbanos, comunidades de regantes, las oficinas agrarias, las denominaciones de origen la marca de calidad, así como en la custodia del territorio del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los recursos culturales y estructurales generados, la investigación, la gestión del conocimiento y los datos, etc., es necesaria la Creación de un articulado, que haga referencia a que la administración de la Junta de Andalucía generara infraestructuras para la investigación de procesos para mejorar la participación de las mujeres en las comunidades de regantes, oficinas agrarias y rurales y federaciones que gestionen el patrimonio natural y cultural del medio rural, los parques agrarios, los huertos urbanos, etc..</li> <li>• Generar procesos para mejorar la participación de las mujeres en el estudio, seguimiento y cooperación en el desarrollo normativo para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en Andalucía, la participación en el foro Andaluz de la Cadena Alimentaria, foro Andaluz de Innovación agroalimentaria y en otros foros relevantes a nivel Andaluz. Vemos la necesidad de crear un</li> </ul>	
--	--	--	--

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 132/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



		<p>articulado para propiciar procesos de mejora en la participación de las mujeres y el talento femenino en iniciativas para la innovación en los sectores Agrario, agroalimentario y rural.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ante la necesidad de generar una Red de oficinas andaluzas de apoyo a las mujeres rurales y la necesidad de generar espacios comarcales donde trabajar en procesos participativos y de empoderamiento de las mujeres, generar redes y alianzas, promover la sostenibilidad de los procesos de desarrollo en los territorios, generar proyectos y articular actuaciones, rogamos se definan en un articulado las bases de estas oficinas provinciales y andaluzas para articular dichos procesos.</li> </ul>		
--	--	---	--	--

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 133/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Nuevo título	<p>Se solicita que el estatuto promueva un nuevo título que recoja las colaboraciones con los Grupos de Desarrollo Local y la Red Rural Andaluza, ARA, así como, la RRE española y RDER europea. Con los siguientes artículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Se favorezcan estudios sobre la presencia de las mujeres rurales en todos los ámbitos, el social, cultural, el económico y político, y su presencia o no presencia en los grupos de desarrollo.</li> <li>•Exigir que existan en los grupos de Desarrollo una serie de vocalías de igualdad, el consejo o comisión de igualdad y planes de igualdad.</li> <li>•Que la red de mujeres rurales (asociaciones, federaciones o confederaciones) estén presentes en las directivas de los grupos y en un lugar relevante en la toma de decisiones y de poder. Que haya paridad entre hombres y mujeres en las directivas de los GDR y del ARA.</li> <li>•Que se doten recursos para la coordinación y articulación territorial de la red de mujeres rurales (asociaciones, federaciones o confederaciones) generando una red de oficinas provinciales para la ayuda y apoyo de la mujer rural.</li> <li>•Que se creen los cambios necesarios en la normativa para que en todas las subvenciones del medio rural, las que soliciten el tejido asociativo de mujeres, se realicen los pagos del 100 % del proyecto con anterioridad y los proyectos se subvencionen en su totalidad.</li> </ul> <p>Que se garantice el acceso de recursos a las mujeres rurales para que las mas representativas puedan participar en las mesas europeas, comisión CEDAW, FAD,</p>	No	<p>No se considera oportuno por ser materias que no son objeto del proyecto de Ley.</p>
--	--------------	---	----	---



		<p>etc., para poder realizar en espacios de trabajo europeo y mundial, llevar aportaciones para diseñar planes y estrategias e intercambiar buenas prácticas en espacios nacionales e internacionales con las otras mujeres rurales.</p> <p>•Que se garantice el acceso a los recursos que llegan a los grupos para la dinamización cultural y artística, para la participación en los congresos y eventos en el medio rural y para la participación en ellos de las mujeres rurales como asistentes o ponentes. Solicitamos la creación de un artículo para promover que las mujeres rurales tengan acceso a estos fondos y al diseño, articulación, participación y asistencia en estos espacios a nivel provincial, andaluz, estatal y europeo.</p>		
--	--	--	--	--

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 135/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Nuevo título	<p>Se propone un nuevo Título sobre <i>violencia contra las mujeres</i>. Las mujeres de las zonas rurales carecen, por la distancia geográfica, de parte de los recursos públicos que la Administración Andaluza pone a disposición de la ciudadanía en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en sus municipios y/o no son conocedoras de los mismos. La mayor de las veces se deben de desplazar para hacer uso de dichos recursos.</p> <p>• Creación de un artículo para eliminar el sexismo y la violencia en el Medio Rural en los actos culturales, interculturales, artísticos, tradicionales, festivos o lúdicos que, por su carácter sexista o discriminatorio por razón de sexo, vulneren los derechos de las mujeres y dañen, justifiquen el daño o inciten a la prostitución, al uso de la imagen sexista o vejatorio de las mujeres rurales.</p> <p>• Para analizar las violencias que sufren las mujeres en el medio rural a causas de actuaciones culturales y étnicas implantadas en los territorios rurales de Andalucía, pedimos la creación de un artículo para diseñar la colaboración con el Observatorio Andaluz Contra la Violencia de Género.</p> <p>• Crear un artículo para canalizar y mejorar los recursos del Pacto de Estado contra la violencia de género en el medio rural, al igual que se apliquen medidas para que se verifique que dichos recursos han sido implantados de forma correcta.</p> <p>• Hasta el momento, no hay ninguna aplicación o mapa interactivo que de visibilidad a los distintos medios y programas que se llevan a cabo, y así informar, hacer llegar y utilizarlos por aquellas mujeres que lo necesite. Es por</p>	No	<p>La violencia de género tiene en Andalucía regulación específica a través de: - Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género - La Comisión Institucional de Andalucía para erradicar la violencia de género (<a href="https://juntadeandalucia.es/femas/familias-igualdad/mujeres/violencia-genero.html">https://juntadeandalucia.es/femas/familias-igualdad/mujeres/violencia-genero.html</a>)</p>
--	--------------	---	----	--

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 136/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZHX6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Otras cuestiones	<p>Es conveniente, que antes de implantar este Estatuto, se lleve a cabo el necesario Informe de Impacto de Género, un calendario de implantación, seguimiento y evaluación además de dotar de un presupuesto al mismo</p>	No	<p><i>Según el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la tramitación de todos los proyectos de ley deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de la misma.</i></p>
		<p>ello que solicitamos la creación de un artículo donde la consejería competente en materia de desarrollo rural desarrollará un Mapa de Geolocalización que de visibilidad a los recursos públicos existentes en materia de prevención y erradicación de la violencia de género.</p>		



	<p>Nuevo título</p>	<p>Propuesta: Creación de un nuevo título de <i>Infraacciones y sanciones de fiscalización del estatuto</i>, donde se establezcan medidas sancionadoras y correctoras, considerando la clasificación de las infraacciones en leves, graves y muy graves. Además crear un apartado donde se determinen las faltas y sus grados de importancia así como las sanciones, determinando dentro de dichas sanciones que "Las entidades públicas no concederán ningún tipo de ayudas o subvenciones a ninguna actividad, acción o colectivo que realice o promueva que actuaciones discriminatorias".</p>	No	<p><i>Este proyecto de Ley no contempla régimen sancionador.</i></p>
	<p>Art 34</p>	<p>Solicitan que se modifique el apartado e, por este texto: "e) Una persona en representación de cada una de las Asociaciones de Mujeres vinculadas a las organizaciones profesionales agrarias, de las organizaciones de mujeres rurales, representante del Consejo Andaluz de Participación de las mujeres y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía"</p>	No	<p><i>Por simplificación administrativa se ha eliminado la Comisión, manteniéndose la Mesa de mujeres rurales andaluza.</i></p>

EL VICENSEJERO

Fdo: Vicente Pérez García de Prado

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 138/138
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX5MSZT6QT5JAWNWAZWZH6MN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	